

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

RECIBIDO
02 JUN. 2023

HORA: 14:22h OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

03483

ASUNTO: SE PRESENTA DENUNCIA, SE SOLICITA SE INICIE JUICIO POLÍTICO Y SE OFRECEN PRUEBAS.

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE SONORA: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.

MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL: \$16,215,295.14 (DIECISÉIS MILLONES, DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL).

SUJETO DE JUICIO POLÍTICO: JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
09 MAYO 2023
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES. HERMOSILLO, SONORA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

Presente.-

Dr. Roberto Celaya Figueroa, mexicano, mayor de edad, de estado civil casado, exmpleado del Instituto Tecnológico de Sonora, miembro del Sistema Nacional de Investigadores con nivel 1, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoviendo en mi carácter de denunciante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle Complutense 22, Sección Salamanca, en la colonia Residencial Las Provincias, de Hermosillo, Sonora, con código postal 83243, y clave de acceso a la privada 5022, en Hermosillo Sonora; además señalo la calle Gardenias 351, entre las calles Flores y Girasoles de la colonia Jardines del Valle, en Ciudad Obregón, Sonora, y el correo electrónico rocefi@gmail.com en el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pido que todas las comunicaciones se lleven de manera electrónica al correo antes señalado. Expuesto lo anterior, de manera formal, pacífica y respetuosa, vengo a:

A presentar DENUNCIA a fin de que se inicie DE JUICIO POLÍTICO por haber causado perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, y con esto



afectación al patrimonio del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, con fundamento en los artículos 143 b fracción I, 144 fracción I, 145, **148** y de más relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 235 fracciones V, VI y VIII, 238, 239, 242, 243 y demás relativas de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, por **(1) USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES, (2) CUALQUIER INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL O A LAS LEYES ESTATALES, CUANDO CAUSEN PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, O A UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS O A LA SOCIEDAD, O MOTIVE ALGÚN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LAS INSTITUCIONES, y (3) LAS VIOLACIONES SISTEMÁTICAS O GRAVES A LOS PLANES PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS Y A LAS LEYES QUE DETERMINEN EL MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ESTATALES Y MUNICIPALES** en contra de **JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, quien puede ser localizado en su lugar de trabajo en calle 5 de Febrero 818 sur, en la colonia Centro en Ciudad Obregón, en el edificio de Rectoría o en su correo electrónico oficial jhhernandez@itson.edu.mx o en su domicilio en calle Benito Juárez 407 norte, en Esperanza, Cajeme, Sonora; o en su número de teléfono **6441973824**.

Fundo la presente demanda con base en la siguiente narrativa:

HECHOS.

1.- De los Comunicados de Acuerdos de Sesiones de Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora, emitidos por la Comisión de Difusión de dicha autoridad, mismos que están disponibles en:

https://itson.mx/servicios/consejo/Paginas/Comunicados_acuerdos.aspx **-DATO DE PRUEBA 1 PAGINA INTERNET DE COMUNICADOS DE ACUERDOS DE CONSEJO-**

Me percaté de uno, mismo que anexo, en el cuales se evidenciaba presuntas irregularidades mismos que relaciono a continuación transcribiendo lo señalado en el comunicado señalado:

· Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha viernes 22 de mayo de 2020: Punto 4 del orden del día: Informe sobre la provisión de recursos financieros a NOVUTEK, S.C.: "Se somete a aprobación la provisión de recursos financieros a NOVUTEK, S.C., por una cantidad de hasta \$ 14,400,000.00 para que atienda las obligaciones económicas ante sus trabajadores y demás acreedores, en el marco de la contingencia jurídica, con base en la planeación que determine el órgano de gobierno de la empresa, suministrando los recursos financieros por el Instituto, en calidad de préstamo, hasta diciembre de 2020, debiendo informar al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, del seguimiento al plan de atención a la situación legal, financiera y administrativa que se implemente. Se aprueba por mayoría de 29 votos a favor, 2 abstenciones y 1 en contra". **-DATO DE PRUEBA 2 ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO 22 MAYO 2020-**

2.- A raíz de ello, con fecha 19 de agosto de 2022, ingresé solicitud de información, misma que adjunto, donde le solicitaba al sujeto obligado, Instituto Tecnológico de Sonora lo siguiente:

*"Por medio de la presente **-DATO DE PRUEBA 3 SOLICITUD DE TRANSPARENCIA 19 AGOSTO 2022-** solicitud: 1.- Pido se me entreguen todos los contratos, convenios, acuerdos, pactos de colaboración, en los que hubiese celebrado relación comercial, de servicios, de hipoteca, comodato, préstamos de recursos económicos, de conocimientos, licenciamiento, entre el Instituto Tecnológico de Sonora, con la empresa Novutek. 2.- Se me informe cuales son los documentos señalados en la solicitud anterior, que aún se encuentran vigentes. 3.- Que se me informe que funcionarios del Instituto Tecnológico de Sonora tienen un cargo de cualquier índole en la empresa Novutek. 4.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, se detalle el nombre del empleado del Instituto Tecnológico de Sonora que está relacionado con la empresa Novutek y que cargo desempeña. 5.- Que me proporcione los convenios, contratos, acuerdos, pactos de facilitación, préstamo o alguna otra figura jurídica que implique el otorgamiento bajo cualquier condición de recursos del Instituto Tecnológico de Sonora a la empresa Novutek. 6.- Que se me informe si la empresa Novutek tiene algún adeudo, incumplimiento, falta de pago o cualquier otra prestación con el Instituto Tecnológico de Sonora. 7.- Que se me informe si el Instituto Tecnológico de Sonora cuenta con algún adeudo o compromiso económico con la empresa Novutek. En aclaración a que a la empresa que me refiero es Novutek en la cual el Instituto Tecnológico de Sonora tiene una participación Mayoritaria."*

3.- En este punto quiero señalar que el sujeto obligado no respondió mi solicitud de información por lo que tuve que interponer Recurso de Revisión en el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recurso al que le asignó el folio ISTAI-RR-825/2022 **-DATO DE PRUEBA 4 RECURSO REVISIÓN ISTAR-RR-825/2022-**, siendo que con fecha 13 de diciembre de 2022 el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales falla a mi favor emitiendo resolución que constriñe al sujeto obligado a entregar lo solicitado **-DATO DE PRUEBA 5 RESOLUCIÓN REVISIÓN ISTAR-RR-825/2022-**. El sujeto obligado, y esto quiero dejarlo muy claro, EN REBELDÍA CONTUMAZ A LO ORDENADO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, negándose a cumplir con los resolutivos del recurso mencionado, se hizo acreedor a tres apercibimientos, **-DATO DE PRUEBA 6, TRES APERCIBIMIENTOS ISTAR-RR-825/2022-**, de fechas 31 de enero de 2023, 20 de febrero de 2023, 3 de Marzo de 2023, incluso bajo advertencia de multas, lo que hizo que finalmente el 6 de marzo de 2023 se me remitiera lo solicitado. SEÑALO ESTO PARA EVIDENCIAR EL INTENTO DE OCULTAR LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIABA LOS DELITOS MOTIVO DE LA PRESENTE DENUNCIA.

4.- Del análisis de la información presentada se evidencia lo siguiente: El Instituto Tecnológico de Sonora hizo entrega de recursos financieros públicos en calidad de préstamo por un importe de **\$16,215,295.14** (DIECISÉIS MILLONES, DOSCIENTOS

QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL), a una Sociedad Civil en la cual es sabido que tiene la calidad de Socio Mayoritario del capital social, NOVUTEK, S.C., mediante la suscripción de 35 (treinta y cinco) **-DATO DE PRUEBA 7, TREINTA Y CINCO CONTRATOS DE MUTUO ENTRE ITSON CON LA EMPRESA NOVUTEK S.C.-** contratos de mutuo interés o préstamo, bajo el argumento de atender las obligaciones económicas ante sus trabajadores y demás compromisos, determinándose las siguientes situaciones:

Fecha contrato de mutuo	Importe préstamo contrato
1 Abril 2020	\$712,708.30
13 Abril 2020	\$1,015,633.00
6 Mayo 2020	\$422,490.00
8 Mayo 2020	\$684,289.05
3 Junio 2020	\$897,178.71
4 Junio 2020	\$1,973,888.72
15 Junio 2020	\$396,294.92
30 Junio 2020	\$366,783.89
14 Julio 2020	\$1,505,332.52
13 Agosto 2020	\$326,766.40
25 Agosto 2020	\$565,938.06
27 Agosto 2020	\$538,181.98
14 Septiembre 2020	\$266,036.15
29 Septiembre 2020	\$330,958.74
14 Octubre 2020	\$264,840.50
3 Noviembre 2020	\$260,443.83
10 Noviembre 2020	\$1,254,418.27
12 Noviembre 2020	\$454,983.88
20 Noviembre 2020	\$144,444.21
27 Noviembre 2020	\$1,111,431.46
18 Diciembre 2020	\$497,661.52
29 Diciembre 2020	\$13,671.00
8 Enero 2021	\$650,921.66
14 Enero 2021	\$300,459.93
29 Enero 2021	\$477,276.24
5 Febrero 2021	\$147,030.00
11 Febrero 2021	\$100,778.97
26 Febrero 2021	\$38,976.92
16 Marzo 2021	\$127,126.86
25 Marzo 2021	\$38,976.92
14 Abril 2021	\$53,310.37
30 Abril 2021	\$38,976.93
14 Mayo 2021	\$108,671.19



1 Junio 2021	\$38,057.58
16 Junio 2021	\$90,356.46
TOTAL	\$16,215,295.14

Sobre esto señalo que el Instituto Tecnológico de Sonora carece de atribuciones legales para realizar préstamos o contratos de mutuo interés con recursos financieros públicos, así como también, carece de facultades para cobrar intereses derivados de dichos documentos, ya sea que se trate de ingresos propios o de ingresos estatales o federales, toda vez que dichas acciones no están contempladas como parte de su objeto señalado en la Ley Orgánica.

5. NORMATIVIDAD INFRINGIDA. Sobre lo anteriormente señalado, quiero indicar la normatividad Infringida al respecto: Con relación a la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora: Artículos 54 (PECULADO), 55 (DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS), 58 (ABUSO DE FUNCIONES), 66 (ENCUBRIMIENTO) y los que más resulten. Además de las siguientes normas: Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 92, 93, 94, 108, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2 de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico de Sonora; 2º, 3, 4, 5, 8, 9 y 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones, y demás que resulten aplicables.

Esto debido que, como se desprende los treinta y cinco contratos de mutuo celebrado entre el Instituto Tecnológico de Sonora con Novutek S.C. realiza entrega de recursos financieros por el monto de \$16,215,295.14 a una Sociedad Civil **-DATO DE PRUEBA 8, COMPROBANTES DE LAS TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS SALIENTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, HACIA LA EMPRESA NOVUTEK S.C., y DATO DE PRUEBA 9, LOS PAGOS RECIBIDOS POR PARTE DE LA EMPRESA NOVUTEK S.C. CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LOS CONTRATOS DE MUTUO REFERIDOS EN LA PRESENTE DENUNCIA. (B) LOS COMPROBANTES DE LOS PAGOS RECIBIDOS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, POR PARTE DE NOVUTEK S.C.-** con pleno conocimiento de causa y del desempeño de su encargo como Rector del Instituto Tecnológico de Sonora y como Presidente del instituto Tecnológico de Sonora, ya que en ambas figuras carece de atribuciones legales y facultades para ello, por principio debido a que viola el objeto del Instituto Tecnológico de Sonora.

6.- Como se puede apreciar en los contratos de mutuo ya señalados, por parte del Instituto Tecnológico de Sonora, estos se encuentran suscritos por el Dr. Jesús Héctor Hernández López, en su carácter de Rector y representante legal del Instituto Tecnológico de Sonora. Señalo que, el Dr. Jesús Héctor Hernández López, también es Presidente del Consejo

Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora, esto se demuestra con **-DATO DE PRUEBA 10, PERFIL DE PUESTO Y NOMBRAMIENTO DE JESUS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ-** la descripción de puesto y su respectivo nombramiento Entonces, saber que, este funcionario de primer nivel de la universidad tenía claro conocimiento por sus funciones, de las acciones que se estaban llevando a cabo.

Para de demostrar lo aseverado en los puntos anteriores, desde este momento se ponen a disposición de esa H. Representación Social, los siguientes:

DATOS DE PRUEBA.

A). - DOCUMENTALES, QUE DESDE ESTE MOMENTO EXHIBO:

1.- DATO DE PRUEBA 1 PAGINA INTERNET DE COMUNICADOS DE ACUERDOS DE CONSEJO: Los Comunicados de Acuerdos de Sesiones de Consejo Directivo emitidos por la Comisión de Difusión de dicha autoridad, mismos que están disponibles en [https://itson.mx/servicios/consejo/Paginas/Comunicados acuerdos.aspx](https://itson.mx/servicios/consejo/Paginas/Comunicados_acuerdos.aspx) siendo que me percaté de uno, los cuales es visibles en la fecha 22 de Mayo de 2020.

2.- DATO DE PRUEBA 2 ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO 22 MAYO 2020: El acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha viernes 22 de mayo de 2020: Punto 4 del orden del día: Informe sobre la provisión de recursos financieros a NOVUTEK, S.C.: "Se somete a aprobación la provisión de recursos financieros a NOVUTEK, S.C., por una cantidad de hasta \$ 14,400,000.00 para que atienda las obligaciones económicas ante sus trabajadores y demás acreedores, en el marco de la contingencia jurídica, con base en la planeación que determine el órgano de gobierno de la empresa, suministrando los recursos financieros por el Instituto, en calidad de préstamo, hasta diciembre de 2020, debiendo informar al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, del seguimiento al plan de atención a la situación legal, financiera y administrativa que se implemente. Se aprueba por mayoría de 29 votos a favor, 2 abstenciones y 1 en contra".

3.- DATO DE PRUEBA 3 SOLICITUD DE TRANSPARENCIA 19 AGOSTO 2022: Solicitud de información de 19 de agosto de 2022, al Instituto Tecnológico de Sonora.

4.- DATO DE PRUEBA 4 RECURSO REVISIÓN ISTAR-RR-825/2022: Recurso de Revisión en el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recurso al que le asignó el folio ISTAI-RR-825/2022.

5.- DATO DE PRUEBA 5 RESOLUCIÓN REVISIÓN ISTAR-RR-825/2022: Resolución con fecha 13 de diciembre de 2022 del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



6.- DATO DE PRUEBA 6, TRES APERCIBIMIENTOS ISTAR-RR-825/2022: Son tres apercibimientos, de fechas 31 de enero de 2023, 20 de febrero de 2023, 3 de marzo de 2023.

7.- DATO DE PRUEBA 7, TREINTA Y CINCO CONTRATOS DE MUTUO ENTRE ITSON CON LA EMPRESA NOVUTEK S.C.: Son 35 (treinta y cinco) contratos de mutuo interés o préstamo, entre el Instituto Tecnológico de Sonora, con Novutek S.C.

B). - DOCUMENTALES EN VÍA DE INFORME DE AUTORIDAD A REQUERIR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA:

8.- DATO DE PRUEBA 8: Los comprobantes de las transferencias de los recursos salientes del Instituto Tecnológico de Sonora, hacia la empresa Novutek S.C., con motivo del cumplimiento de TODOS los contratos de mutuo celebrados entre estos.

9.- DATO DE PRUEBA 9: Documental en vía de informe de autoridad, para que informe el representante legal del Instituto Tecnológico de Sonora: **(A)** los pagos recibidos por parte de la empresa Novutek S.C. con motivo del cumplimiento de los pagos de los contratos de mutuo referidos en la presente denuncia. **(B)** Los comprobantes de los pagos recibidos por el Instituto Tecnológico de Sonora, por parte de Novutek S.C., en cumplimiento a los contratos de mutuo referidos en la presente denuncia.

10.- DATO DE PRUEBA 10, PERFIL DE PUESTO Y NOMBRAMIENTO DE JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ: Las descripciones de puesto y sus respectivos nombramientos como Rector y Presidente del Consejo Directivo del instituto Tecnológico de Sonora, expedidos a favor de JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, debidamente certificados.

Lo aseverado anteriormente, se tipifica como causal de juicio político por lo señalado más adelante y para los efectos legales correspondientes, por lo que procedo a exponer el siguiente.

DERECHO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA:

ARTÍCULO 144.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Título así como las leyes en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción que establezcan las normas precisas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad: [...] Solo podrán ser sujetos a juicio político, los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los magistrados de cualquier órgano jurisdiccional o administrativo, el Fiscal General de Justicia y los Fiscales Especializados, los secretarios y subsecretarios, los jueces de primera instancia, los jueces

laborales, los agentes del ministerio público, quienes presiden los tribunales de Conciliación y Arbitraje, los consejeros estatales electorales, el secretario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los magistrados y secretario general del Tribunal Estatal Electoral, los comisionados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, presidentes municipales, síndicos, regidores, secretarios y tesoreros de los Ayuntamientos, **así como los directores generales y sus equivalentes** de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y **organismos descentralizados del Estado** y de los municipios.

LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA:

ARTÍCULO 233.- Son sujetos de juicio político: los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de sus Salas Regionales, y del Tribunal de Justicia Administrativa, el Fiscal General de Justicia y los Subprocuradores, los Secretarios y Subsecretarios, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores, Secretarios, Tesoreros y Contralores de los Ayuntamientos; así como los **Directores Generales y sus equivalentes** de las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas, fideicomisos públicos y **organismos descentralizados del Estado y de los Municipios**.

Sobre esto se quiere ser muy claro y señalar que El 5 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto que reforma al artículo 2o de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, aprobado el 7 de junio de 2022 en sesión extraordinaria de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, el cual modificado quedó como sigue "El Instituto Tecnológico de Sonora **es una institución autónoma de servicio público**, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que esta ley, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Su domicilio estará en Ciudad Obregón, Sonora"; más, sin embargo, en la fecha de los hechos señalados en el documento relativo a la denuncia de juicio político, comentado en el primer párrafo de este documento, el artículo en cuestión, antes de la modificación señalada, indicaba, "El Instituto Tecnológico de Sonora es un **organismo público descentralizado**, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en cuanto a que en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente..." (<https://docs.mexico.justia.com/estatales/sonora/ley-organica-del-instituto-tecnologico-de-sonora.pdf>, y punto 1.3 de <https://www.itson.mx/micrositios/ral/Paginas/contexto.aspx>), por lo que la naturaleza jurídica del organismo en cuestión, a la fecha de los hechos, se circunscribe en lo señalado por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 233 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

De esto obtenemos los siguientes elementos para la acreditación de la responsabilidad de Jesús Héctor Hernández López, Rector del Instituto Tecnológico de Sonora, ya que él, como funcionario público que detenta el puesto de Rector y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora, actualiza lo referido en el **ARTÍCULO 144 de la POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA** y en el **ARTÍCULO 233 de la LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA** anteriormente invocados, subrayado y remarcado con negritas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA:

ARTÍCULO 143 B.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en esta Constitución y en las que determine la Ley que al efecto se emita **a los servidores públicos, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.**

ARTÍCULO 144.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Título así como las leyes en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción que establezcan las normas precisas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad: I.- **Responsabilidad Política, determinada mediante Juicio Político, cuando el servidor público, en el ejercicio de sus funciones, incurra en actos u omisiones graves que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.** No procede el Juicio Político por la mera expresión de ideas.

LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA:

ARTÍCULO 234.- Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

ARTÍCULO 235.- Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho: ...V.- **La usurpación de atribuciones;** VI. - **Cualquier infracción a la Constitución Política Local o a las Leyes Estatales cuando causen perjuicios graves al Estado, a uno o varios de sus Municipios, o a la Sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones;**

Sobre lo anteriormente señalado, quiero indicar la normatividad Infringida al respecto: Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora: Artículos 54 (PECULADO), 55 (DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS), 58 (ABUSO DE FUNCIONES), 66 (ENCUBRIMIENTO) y los que más resulten, así como Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 19 fracción V, 42, 43, 67 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 48 fracción III, 92, 93, 94, 108, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 2 de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico de Sonora; 2°, 3, 4, 5, 8, 9 y 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2°, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables. **Esto por realizar entrega de recursos financieros públicos a una empresa privada usurpando atribuciones y de manera contraria a legislación antes mencionada, de manera sistemática a través de 35 contratos de mutuo, entregando un monto por la cantidad de \$16,215,295.14 (DIECISÉIS MILLONES, DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y CINCO PESOS CON CATORCE CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL).**

Además de las demás normatividades inherentes y aplicable señaladas en la presente denuncia.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, teniendo por señalado el domicilio para los fines que fueron precisados.

SEGUNDO. - Se admita a trámite por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales Congreso del Estado de Sonora la presente demanda y me sea notificada personalmente la admisión de esta en el domicilio precisado y por correo electrónico, así como los actos jurídicos subsecuentes que le recaigan al mismo y que sean materia de la substanciación del expediente.

TERCERO. - Que la Sección Instructora de este Honorable Congreso del Estado de Sonora tenga por ofrecidas y en su momento valore las pruebas que integran la presente solicitud, y en su oportunidad, dictamine que se proceda conforme a derecho en contra del funcionario público citado en el proemio de mi denuncia.

Protesto lo necesario.


Dr. Roberto Celaya Figueroa.

Denunciante.





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CELAYA
FIGUEROA
ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
26/02/1970

SEXO H

DOMICILIO
C GARDENIAS 351
COL JARDINES DEL VALLE 85196
CAJEME, SON.



CLAVE DE ELECTOR CLFGRB70022626H100

CURP CEF700226HSRLGB03

AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 26

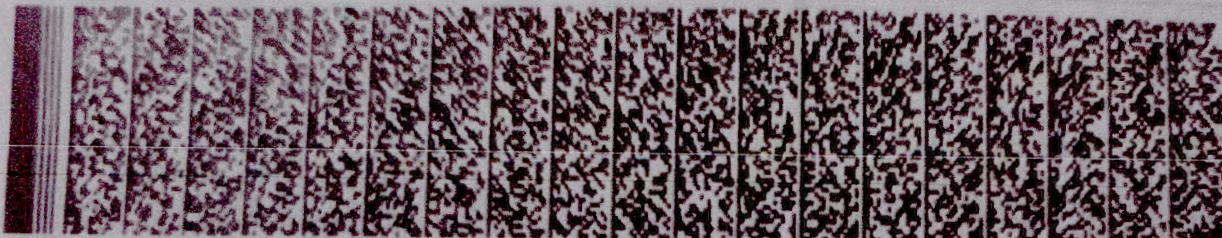
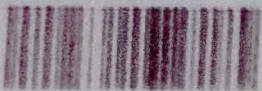
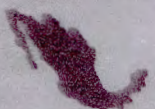
MUNICIPIO 059

SECCIÓN 0922

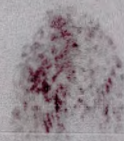
LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2019

VIGENCIA 2029



INE



Edmundo J. Moreno Molina

EDMUNDO J. MORENO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1830671257<<0922054950954
7002265H2912316MEX<04<<00315<9
CELAYA<FIGUEROA<<ROBERTO<<<<<<

Búsqueda...



Estas aquí: [ITSON](#) > [Servicios](#) > [Consejo Directivo](#) > [Comunicados](#)

Comunicados de Acuerdos

Comunicados de acuerdos emitidos por la Comisión de Difusión

- Sesión ordinaria 08 de julio 2013
- Sesión extraordinaria 05 de septiembre de 2013
- Sesión extraordinaria 12 de septiembre de 2013
- Sesión ordinaria 29 de octubre de 2013
- Sesión extraordinaria 17 de diciembre de 2013
- Sesión ordinaria 30 de enero de 2014
- Sesión extraordinaria 25 de marzo de 2014
- Sesión ordinaria 29 de abril de 2014
- Sesión extraordinaria 18 de junio de 2014
- Sesión ordinaria 08 de julio de 2014
- Sesión extraordinaria 26 de agosto de 2014
- Sesión ordinaria 28 de octubre de 2014
- Sesión extraordinaria 16 de diciembre de 2014
- Sesión ordinaria 29 de enero de 2015
- Sesión ordinaria 30 de abril de 2015
- Sesión extraordinaria 18 de junio de 2015
- Sesión ordinaria 07 de julio de 2015
- Sesión ordinaria 29 de octubre de 2015
- Sesión extraordinaria 15 de diciembre de 2015
- Sesión extraordinaria 13 de enero de 2016
- Sesión ordinaria 28 de enero de 2016
- Sesión extraordinaria 29 de febrero de 2016
- Sesión extraordinaria 18 de marzo de 2016
- Sesión extraordinaria 05 de abril de 2016
- Sesión ordinaria 28 de abril de 2016
- Sesión extraordinaria 31 de mayo de 2016
- Sesión extraordinaria 14 de junio de 2016
- Sesión ordinaria 14 de julio de 2016
- Sesión ordinaria 27 de octubre de 2016

- Sesión extraordinaria 13 de diciembre de 2016
- Sesión ordinaria 31 de enero de 2017
- Sesión extraordinaria 7 de marzo de 2017
- Sesión ordinaria 27 de abril de 2017
- Sesión extraordinaria 11 de mayo de 2017
- Sesión extraordinaria 25 de mayo de 2017 (Primer sesión)
- Sesión extraordinaria 25 de mayo de 2017 (Segunda sesión)
- Sesión extraordinaria 27 de junio de 2017
- Sesión ordinaria 13 de julio de 2017
- Sesión extraordinaria 10 de agosto de 2017
- Sesión ordinaria 24 de octubre de 2017
- Sesión extraordinaria 28 de noviembre de 2017
- Sesión extraordinaria 12 de diciembre de 2017
- Sesión ordinaria 30 de enero de 2018
- Sesión extraordinaria 5 de abril de 2018
- Sesión ordinaria 26 de abril de 2018
- Sesión ordinaria 13 de julio de 2018
- Sesión ordinaria 30 de octubre de 2018
- Sesión extraordinaria 13 de diciembre de 2018
- Sesión extraordinaria 30 de enero de 2019
- Sesión ordinaria 31 de enero de 2019
- Sesión extraordinaria 3 de abril de 2019
- Sesión extraordinaria 9 de abril de 2019
- Sesión ordinaria 30 de abril de 2019
- Sesión ordinaria 18 de julio de 2019
- Sesión ordinaria 31 de octubre de 2019
- Sesión extraordinaria 17 de diciembre de 2019
- Sesión extraordinaria 14 de enero de 2020
- Sesión extraordinaria 23 de enero de 2020
- Sesión ordinaria 30 de enero de 2020
- Sesión extraordinaria 14 de febrero de 2020
- Sesión extraordinaria 25 de febrero de 2020
- Sesión extraordinaria 2 de marzo de 2020
- Sesión extraordinaria 18 de marzo de 2020
- Sesión extraordinaria 3 de abril de 2020
- Sesión extraordinaria 23 de abril de 2020
- Sesión ordinaria 30 de abril de 2020
- Sesión extraordinaria 22 de mayo de 2020
- Sesión ordinaria 17 de julio de 2020
- Sesión ordinaria 29 de octubre de 2020
- Sesión extraordinaria 17 de noviembre de 2020
- Sesión extraordinaria 4 de diciembre de 2020
- Sesión extraordinaria 18 de diciembre de 2020
- Sesión extraordinaria 7 de enero de 2021
- Sesión extraordinaria 14 de enero de 2021
- Sesión ordinaria 28 de enero de 2021
- Sesión extraordinaria 12 de marzo de 2021
- Sesión extraordinaria 14 de abril de 2021
- Sesión extraordinaria 20 de abril de 2021
- Sesión ordinaria 29 de abril de 2021
- Sesión extraordinaria 18 de junio de 2021
- Sesión extraordinaria 12 de julio de 2021

- Sesión ordinaria 15 de julio de 2021
- Sesión extraordinaria 23 de septiembre de 2021
- Sesión extraordinaria 24 de septiembre de 2021
- Sesión extraordinaria 28 de septiembre de 2021
- Sesión extraordinaria 14 de octubre de 2021
- Sesión ordinaria 28 de octubre de 2021
- Sesión extraordinaria 29 de octubre del 2021
- Sesión extraordinaria 4 de noviembre de 2021
- Sesión extraordinaria 18 de noviembre de 2021
- Sesión extraordinaria 17 de diciembre de 2021
- Sesión extraordinaria 30 de diciembre de 2021

Consejo Directivo



Instituto Tecnológico de Sonora
Sesión de Consejo Directivo
MINUTA

Lugar: Sala de Consejo Directivo	Fecha: viernes 22 de mayo de 2020	Hora: 10:23 hrs.
Puntos a tratar		Responsable de presentarlo
Punto 1 del orden del día: Toma de protesta de nuevos consejeros.		
Punto 2 del orden del día: Presentación de la propuesta de segunda modificación Y, en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020.		
Punto 3 del orden del día: Otorgamiento de facultades a Comités Institucionales sobre admisiones, servicios y procesos escolares en el marco de la contingencia sanitaria por COVID19.		Dr. Rodolfo Valenzuela Reynaga
Punto 4 del orden del día: Informe sobre la provisión de recursos financieros a NOVUTEK, S.C.		
Punto 5 del orden del día: Asuntos generales.		
Aprobación del Orden del día Se aprueba por unanimidad de 24 votos a favor.	Acuerdo Tomado	
Punto 1 del orden del día: Toma de protesta de nuevos consejeros.		
Funcionarios: Dr. Pablo Gortáres Moroyoqui Dr. Armando Ambrosio López Dra. María Elvira López Parra Mtro. Mauricio López Acosta Mtro. Humberto Aceves Gutiérrez		
Representantes del personal académico: Mtro. Jorge Ortega Arriola Dr. Oswaldo Alberto Madrid Moreno		

procedimiento y los requisitos para su evaluación, así como habilitar la posibilidad de que dichos exámenes puedan ser presentados ante un maestro del área disciplinar;

IV. Informar periódicamente al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria o cuando así se le requiera;
Se aprueba por unanimidad de 34 votos a favor.

Punto 4 del orden del día: Informe sobre la provisión de recursos financieros a NOVUTEK, S.C.

Se somete a aprobación la provisión de recursos financieros a NOVUTEK, S.C., por una cantidad de hasta \$ 14,400,000.00 para que atienda las obligaciones económicas ante sus trabajadores y demás acreedores, en el marco de la contingencia jurídica, con base en la planeación que determine el órgano de gobierno de la empresa, suministrando los recursos financieros por el Instituto, en calidad de préstamo, hasta diciembre de 2020, debiendo informar al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, del seguimiento al plan de atención a la situación legal, financiera y administrativa que se implemente.

Se aprueba por mayoría de 29 votos a favor, 2 abstenciones y 1 en contra.

Se somete a aprobación que se instruya al Rector a que, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas en el marco jurídico aplicable, se profundice en el análisis de la situación legal, financiera y administrativa de NOVUTEK, S.C., y que conforme a las atribuciones de los órganos de gobierno de esa empresa, se realicen las acciones que resulten procedentes con el fin de determinar su viabilidad económica y técnica, así como en su caso, ejercite las acciones legales que resulten necesarias para salvaguardar el interés jurídico y patrimonial del Instituto Tecnológico de Sonora, debiendo informar al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, del seguimiento al plan de atención a la situación legal, financiera y administrativa que se implemente.

Se aprueba por unanimidad de 34 votos a favor

Punto 5 del orden del día: Asuntos generales.

De: Transparencia ITSON [mailto:mkt.itson@gmail.com]

Enviado el: viernes, 19 de agosto de 2022 09:21 a.m.

Para: Roberto Celaya Figueroa, Sc.D.

Asunto: Su copia de Solicitud de información desde el Portal

Hemos recibido su solicitud de información, la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información, le notificará en un plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción, si es o no aceptada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la cual indica que la información puede ser clasificada como RESERVADA (artículo 96) o CONFIDENCIAL (artículo 107), en dicha notificación estará señalada la fecha de entrega de la información y el costo que deberá cubrir en caso de haber solicitado reproducción de documentos y/o envío de los mismos (artículo 132).

Nombre completo del solicitante o representante legal: Roberto Celaya

Opción Unidad de Transparencia: No

Opción telefónica: No

Teléfono:

Opción correo: Si

Correo: roberto.celaya@itson.edu.mx

Opción correo certificado: No

Opción domicilio propio: No

Calle: de febrero 818

Núm. Ext.: 5

Núm. Int.:

Colonia:

CP: 85000

Ciudad: Ciudad Obregon

Estado: Sonora

Información adicional: Por medio de la presente solicitud: 1.- Pido se me entreguen todos los contratos, convenios, acuerdos, pactos de colaboración, en los que hubiese celebrado relación comercial, de servicios, de hipoteca, comodato, préstamos de recursos económicos, de conocimientos, licenciamiento, entre el Instituto Tecnológico de Sonora, con la empresa Novutek. 2.- Se me informe cuales son los documentos señalados en la solicitud anterior, que aún se encuentran vigentes. 3.- Que se me informe que funcionarios del Instituto Tecnológico de Sonora tienen un cargo de cualquier índole en la empresa Novutek. 4.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, se detalle el nombre del empleado del Instituto Tecnológico de Sonora que está relacionado con la empresa Novutek y que cargo desempeña. 5.- Que me proporcione los convenios, contratos, acuerdos, pactos de facilitación, préstamo o alguna otra figura jurídica que implique el otorgamiento bajo cuál quier condición de recursos del Instituto Tecnológico de Sonora a la empresa Novutek. 6.-Que se me informe si la empresa Novutek tiene algún adeudo, incumplimiento, falta de pago o cualquier otra prestación con el Instituto Tecnológico de Sonora. 7.- Que se me informe si el Instituto Tecnológico de Sonora cuenta con algún adeudo o compromiso económico con la empresa Novutek. En aclaración a que a la empresa que me

refiero es Novutek en la cual el Instituto Tecnológico de Sonora tiene una participación Mayoritaria.

Contacto oral: No

Contacto telefónico: No

Contacto por correo: Si

Reproducción de documentos: Si

Consulta Directa: No

Copia simple: No

Copia certificada: No

Disco compacto: No

Opción otro medio disponible: No

Otro Medio disponible:

Mensajería local: No

Mensajería foránea: No

Correo certificado: No

Ninguna de las anteriores (medio de envío): No

Su comprobante: hmsx92031dx19mx8ax2022

Su Folio:2528

Por favor no responda directamente a este correo, esta es una cuenta no supervisada y no recibirá respuesta alguna de ella, en caso de alguna aclaración por favor hágalo directamente a través del formulario de contacto o a la cuenta: mgutierrezv@itson.edu.mx

"2022: AÑO DE LA TRANSFORMACIÓN".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2022.

C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA.
CORREO ELECTRONICO: rocefi@gmail.com

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ISTAI-RR-825/2022, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, REGISTRADA BAJO FOLIO NÚMERO 260502422000241; EN EL SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO. HERMOSILLO, SONORA; A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el correo electrónico de cuenta, téngase por recibido el recurso de revisión presentado por el **C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA**, por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información de 20 de julio del año dos mil veintidós (2022), presentada a través del Portal de Transparencia que tiene el sujeto obligado, registrada bajo folio número **2528**, en la cual se solicitó lo siguiente:

"Por medio de la presente solicitud: 1.- Pido se me entreguen todos los contratos, convenios, acuerdos, pactos de colaboración, en los que hubiese celebrado relación comercial, de servicios, de hipoteca, comodato, prestamos de recursos económicos, de conocimientos, licenciamiento, entre el Instituto Tecnológico de Sonora, con la empresa Novutek. 2.- Se me informe cuales son los documentos señalados en la solicitud anterior que aún se encuentran vigentes. 3.- Que se me informe que funcionarios del Instituto Tecnológico de Sonora tienen un cargo de cualquier índole en la empresa Novutek. 4.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, se detalle el nombre del empleado del Instituto Tecnológico de Sonora que está relacionado con la empresa Novutek y que cargo desempeña. 5.- Que me proporcione los convenios, contratos, acuerdos, pactos de facilitación, préstamo o alguna otra figura que implique el otorgamiento bajo cualquier condición de recursos del Instituto tecnológico de sonora a la empresa Novutek. 6.- Que se me informe si la empresa Novutek tiene algún adeudo, incumplimiento, falta de pago o cualquier otra prestación con el Instituto Tecnológico de Sonora. 7.- Que se me informe si el Instituto Tecnológico de Sonora cuenta con algún adeudo o compromiso económico con la empresa Novutek. En aclaración a que la empresa a que me

refiero es Novutek en la cual el Instituto Tecnológico de Sonora tiene una participación mayoritaria."

Una vez efectuado el análisis del escrito del Recurso de Revisión que nos ocupa, se estima que se encuentra interpuesto dentro del plazo legal establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, esto es, dentro de los quince días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para la notificación de la respuesta; de igual forma, se observa que ante los agravios expresados por el recurrente, el Recurso de Revisión que nos ocupa procede por inconformidad en la respuesta por actos u omisiones de los sujetos obligados derivados de la aplicación de la presente Ley, supuesto previsto en la fracción VI del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y del contexto del recurso se infiere que éste reúne los requisitos necesarios para su admisión y procedencia establecidos en el artículo 140 de la precitada Ley, en cuanto a los anexos presentados por el recurrente dígamele que no todos pueden ser tomados como pruebas, ya que estos son los requisitos esenciales que deberá contener el recurso de revisión para ser aceptado, requisitos estos que están establecidos en el artículo antes mencionado.

En consecuencia, es procedente admitir el presente recurso de revisión.

En estricto apego a lo señalado en el artículo 148, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se ordena correr traslado del recurso, anexos y del presente auto de admisión al sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, vía correo electrónico oficial, para que dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente hábil a aquel en que se le notifique el presente auto, exponga lo que a su derecho convenga, y ofrezca todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional y aquéllas que sean contrarias a derecho en relación con lo que se le reclama.

Así también, notifíquese al recurrente lo anterior por medio del correo electrónico señalado en el proemio del escrito que se atiende, para que dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente hábil a aquel en que se le notifique el presente auto, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional y aquéllas que sean contrarias a derecho en relación con lo que se le reclama, ello en términos de lo dispuesto 148, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con clave **ISTAI-RR-825/2022**, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En atención a lo dispuesto Artículo Segundo Transitorio, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, requiérase a las partes para que den su consentimiento para publicar o no sus datos personales, lo anterior con fundamento en el artículo 19 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Por último, se hace del conocimiento que la notificación del auto que decreta el Cierre de Instrucción contemplado en el artículo 148 fracción V de la Ley de Transparencia antes citada, se hará por lista de acuerdos que se publicará en la página oficial de este Órgano Garante para que en su momento surta los efectos legales correspondientes, ello al tenor de los artículos 151 de la precitada Ley y 3 fracciones I y X, y 27 de los Lineamientos Generales para el Procedimiento del Recurso de Revisión, Recurso de Inconformidad, Denuncia, medios de Apremio y Sanciones.

NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ, EL C. MTR. WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA, COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA. CONSTE.

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE.



LICENCIADO CARLOS JAVIER BONIILA PRADO
ACTUARIO

Siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, procedo a notificar al Recurrente C. **ROBERTO CELAYA FIGUEROA**, v/a correo electrónico siguiente: rocefi@gmail.com; el auto respectivo del expediente **ISTA-RR-825/2022**. DOY FE.-

**RECURSO DE REVISIÓN:****EXPEDIENTE:** ISTAI-RR-825/2022**RECURRENTE:** ROBERTO CELAYA FIGUEROA**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**COMISIONADO PONENTE:** WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA

EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDO EL PLENO DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y;

VISTOS para resolver, los autos del recurso de revisión, dentro del expediente **ISTAI-RR-825/2022**, interpuesto por **ROBERTO CELAYA FIGUEROA** en contra de **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** por su inconformidad con la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información de folio **2528** realizada a través de la Plataforma de Transparencia interna del sujeto obligado.

RESULTANDOS:

1.- El veinte de julio de dos mil veintidós, el recurrente C. **ROBERTO CELAYA FIGUEROA**, solicitó por medio de la Plataforma de Transparencia interna del sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** con número de folio 2528, la siguiente información:

"Por medio de la presente solicitud:

1.- *Pido se me entreguen todos los contratos, convenios, acuerdos, pactos de colaboración, en los que hubiese celebrado relación comercial, de servicios, de hipoteca, comodato, prestamos de recursos económicos, de conocimiento, licenciamiento, entre el Instituto Tecnológico de Sonora, con la empresa Novutek.*

2.- *Se me informe cuales son los documentos señalados en la solicitud anterior que aún se encuentran vigentes.*

3.- *Que se me informe que funcionarios del Instituto Tecnológico de Sonora tienen un cargo de cualquier índole en la empresa Novutek.*

4.- *En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, se detalle el nombre del empleado del Instituto Tecnológico de Sonora que este relacionado con la empresa Novutek y que cargo desempeña.*

5.- *Que me proporcione los convenios, contratos, acuerdos, pactos de facilitación, préstamo o alguna otra figura que implique el otorgamiento bajo cualquier condición de recursos del Instituto tecnológico de Sonora a la empresa Novutek.*

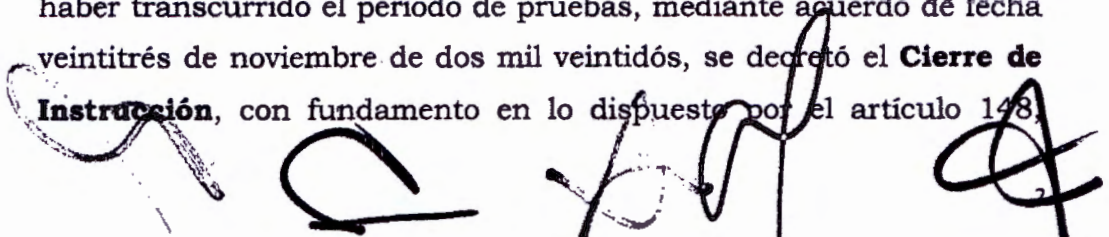
6.- *Que se me informe si la empresa Novutek tiene algún adeudo, incumplimiento, falta de pago o cualquier otra prestación con el Instituto Tecnológico de Sonora.*

7.- *Que se me informe si el Instituto Tecnológico de Sonora cuenta con algún adeudo o compromiso económico con la empresa Novutek. En aclaración a que la empresa a que me refiero es Novutek en la cual el Instituto Tecnológico de Sonora tiene una participación mayoritaria."*

2.- A dicha solicitud de acceso a la información, el ente obligado fue omiso en proporcionarle respuesta dentro del plazo estipulado para ello, situación que motivó al recurrente a interponer recurso de revisión ante este Instituto con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, el cual fue admitido el día trece del mismo mes y año de su presentación, por reunir los requisitos previstos por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. Asimismo, se admitieron las probanzas aportadas por el recurrente y se corrió traslado íntegro del recurso y anexos al sujeto obligado, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, expusiera lo que su derecho le correspondiera, haciéndose de su conocimiento la integración del expediente **ISTAI-RR-825/2022**.

3.- Por su parte el sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** omite rendir informe aún y cuando fue notificado vía correo electrónico del recurso interpuesto en su contra, con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

4.- Una vez transcurrido el término otorgado en el auto de admisión, al haber transcurrido el período de pruebas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se decretó el **Cierre de Instrucción**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148,




fracción V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y por así corresponder, con apoyo en lo dispuesto en la fracción VII del precepto legal recién mencionado, se envió el expediente para su resolución.

5.- Substanciado que fue el medio de impugnación, y toda vez que no existe tramite alguno pendiente de realizar y/o desahogar, queda el presente asunto en estado de dictar sentencia, dando lugar a la elaboración del proyecto de resolución, misma que se dicta hoy, bajo las siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. Competencia.- El Pleno del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. Debiendo de atender este Cuerpo Colegiado, los principios señalados en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, como lo son, el principio de Certeza, Eficacia, Independencia, Interdependencia, Interpretación Conforme, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Pro Personae, Profesionalismo, Progresividad, Transparencia, y Universalidad.

II. Finalidad.- El recurso de revisión, en los términos que precisa el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se podrá desechar o sobreseer, confirmar la respuesta del sujeto obligado y revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado, estableciendo los plazos y términos para su cumplimiento.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized 'P' on the right side.

III. Materia del recurso.- El recurrente en su escrito de interposición de recurso de revisión, señaló que le causaba agravio, el hecho de que el sujeto obligado fuese omiso en proporcionarle respuesta a su solicitud de información. No obstante, una vez notificado el sujeto obligado a efectos de que rindiera el informe de ley solicitado, éste último fue omiso en rendir el mismo, incumpliendo el requerimiento hecho por esta autoridad.

IV. Improcedencia.- Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de procedencia por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia que analógicamente resulta aplicable y, a la letra señala:

"IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser esa cuestión de orden público en el juicio de garantías. (1)

En correlación al artículo 139 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, mismo que a la letra dice:

El recurso de revisión procederá en contra de:

VI.- La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en esta Ley."

Del análisis realizado por este Instituto a las constancias que corren agregadas al expediente en que se actúa, se advierte que la solicitud de protección de derechos que dio origen al presente procedimiento, derivó de la inconformidad con la falta de respuesta por parte del Instituto Tecnológico de Sonora, a una solicitud de acceso a la información pública, configurándose la causal prevista en la fracción VI, del artículo antes referido. Por lo anterior, es procedente el presente procedimiento y a continuación se emitirá la resolución conforme a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

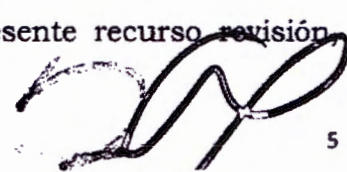
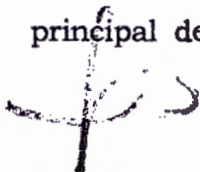
(1) Jurisprudencia número VI.2º.J/323, visible en la Octava Época, de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Núm. 80, agosto de 1994, p.87. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, con Registro Electrónico:210784



V.- Método.- Previamente a resolver el fondo del presente asunto, es preciso dejar puntualizado que de conformidad con el principio de “máxima publicidad” que rige el derecho de acceso a la información pública, toda información en poder de cualquier sujeto obligado es pública, ello al tenor del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, con las excepciones que sean fijadas y reguladas por las Leyes Federales y Estatales, encuadrando dentro de las precitadas excepciones, la información de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96, 99, 108, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Por lo tanto, para atender el precitado principio, debe procurarse la publicidad más extensa ó de mayor divulgación posible, con la que cuenten los entes públicos, pues con ello se puede mostrar la información pública que tienen en su poder o posesión, sea generada por él o no, ello de conformidad con el artículo 7 y 81, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en virtud de que los dispositivos señalan que los sujetos obligados oficiales en lo que corresponda a sus atribuciones, deberán mantenerla actualizada y ponerla a disposición del público, en forma impresa o en sus respectivos sitios en Internet o por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, ello sin perjuicio de la información que conforme a la citada ley, debe ser de acceso restringido.

VI.- Estudio de fondo.- En principio, tenemos que el recurrente al momento de interponer su recurso de revisión, el día nueve de septiembre de dos mil veintidós, se inconformó ante la falta de respuesta, ya que el sujeto obligado no atendió su solicitud de información dentro del plazo estipulado para ello, siendo el agravio principal del recurrente interponiendo el presente recurso de revisión.



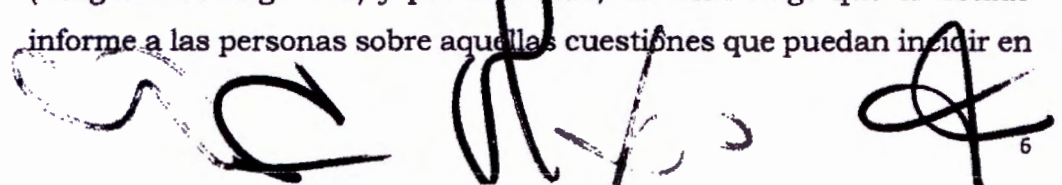
mismo que fue notificado al ente obligado, con fecha veintinueve de septiembre del presente año, a efectos de que rindiera el informe de ley solicitado mediante el auto de admisión de fecha trece de septiembre de los corrientes, siendo omiso éste último en rendir el mismo, obrando únicamente las probanzas vertidas por el recurrente, atendiendo lo señalado por la autoridad jurisdiccional al emitir el siguiente criterio:

“QUEJA, RECURSO DE. LA OMISION DE RENDIR EL INFORME RESPECTIVO NO IMPIDE QUE SE RESUELVA. El artículo 98 de la Ley de Amparo prevé la posibilidad de que las autoridades responsables omitan rendir el informe con justificación respecto de los actos materia de la queja y dispone que, en tales casos, la resolución correspondiente se dicte, con informe o sin él, dentro del término de los tres días siguientes a la vista que se dé al Ministerio Público.

Lo dispuesto en el citado precepto legal, obliga a concluir que la falta de informe justificado de alguna autoridad responsable durante la tramitación del recurso de queja no es obstáculo para que se resuelva, y denota, asimismo, que la rendición del informe no constituye una formalidad esencial del procedimiento; de aceptar lo contrario, la resolución del recurso quedaría subordinada indefinidamente a la voluntad de las autoridades responsables en la queja, por ser claro que en tal supuesto, mientras ellas no rindieran el informe justificado, tampoco podría decidirse el recurso de queja. [TA] 2a. XXII/96. Segunda Sala. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Abril de 1996. Página: 207.”

El derecho de acceso a la información garantiza que todas las personas puedan solicitar información al Estado respecto de los archivos, registros, datos y documentos públicos, siempre que sea solicitada por escrito, de manera pacífica y respetuosa. Al respecto, exige que el Estado no obstaculice ni impida su búsqueda (obligaciones negativas), y por otro lado, requiere que establezca los medios e instrumentos idóneos a través de los cuales las personas puedan solicitar dicha información (obligaciones positivas).

El derecho a ser informado garantiza que todos los miembros de la sociedad reciban libremente información plural y oportuna que les permita ejercer plenamente sus derechos, quedando obligado el Estado de no restringir o limitar la recepción de cualquier información (obligaciones negativas) y por otro lado, también exige que el Estado informe a las personas sobre aquellas cuestiones que puedan incidir en

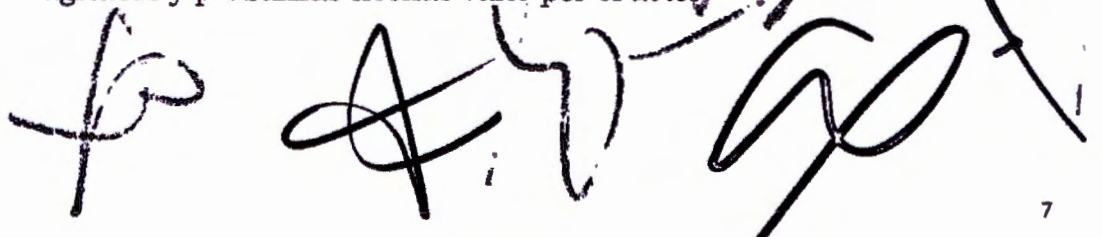


su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por parte de los particulares (obligaciones positivas).

Ahora bien, analizando la inconformidad inicial vertida por el recurrente y del agravio hecho valer, se advierte que le asiste la razón al actor, toda vez que en efecto de la probanza anexa por el quejoso se advierte que el sujeto obligado es omiso en proporcionar respuesta tanto en un inicio como la omisión de atender el requerimiento de informe realizado por este Órgano Garante, sin obrar en autos respuesta a la solicitud de información realizada por el recurrente. Violentando lo estipulado por el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Obteniendo así, que el ente obligado se abstuvo de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información sin fundar ni motivar dicha omisión, así como rendir las probanzas necesarias que acrediten el cumplimiento total de lo solicitado, por lo cual, en atención al citado ordenamiento, quedará obligado a obtener la información en un plazo no mayor a diez días, y entregar la misma sin costo alguno, en la vía que el recurrente lo solicitó.

Una vez analizados los agravios expuestos por el recurrente por la inconformidad con la falta de respuesta, este órgano colegiado considera que le asiste la razón al mismo, resultando **fundados los agravios**. Por lo tanto, tenemos que el sujeto obligado no cumple con lo solicitado por la recurrente, toda vez que no otorga respuesta en un inicio, así como no atendió los requerimientos hechos por este órgano garante sin rendir informe tal como fue solicitado, tampoco exhibe probanza alguna que demuestre lo contrario, obrando únicamente los agravios y probanzas hechas valer por el actor.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature on the left and several other marks on the right.

VII.- Efectos de la sentencia. En ese sentido y con base en lo expuesto anteriormente, quien resuelve estima que al resultar fundados los agravios del recurrente por la inconformidad expuesta, en atención al artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se **REVOCA** la falta de respuesta por parte del ente obligado, y se ordena al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** conseguir en su caso y entregar la información requerida en el término de diez días, en los términos solicitados, información relativa a:

1.- Pido se me entreguen todos los contratos, convenios, acuerdos, pactos de colaboración, en los que hubiese celebrado relación comercial, de servicios, de hipoteca, comodato, prestamos de recursos económicos, de conocimiento, licenciamiento, entre el Instituto Tecnológico de Sonora, con la empresa Novutek.

2.- Se me informe cuales son los documentos señalados en la solicitud anterior que aun se encuentran vigentes.

3.- Que se me informe que funcionarios del Instituto Tecnológico de Sonora tienen un cargo de cualquier indole en la empresa Novutek.

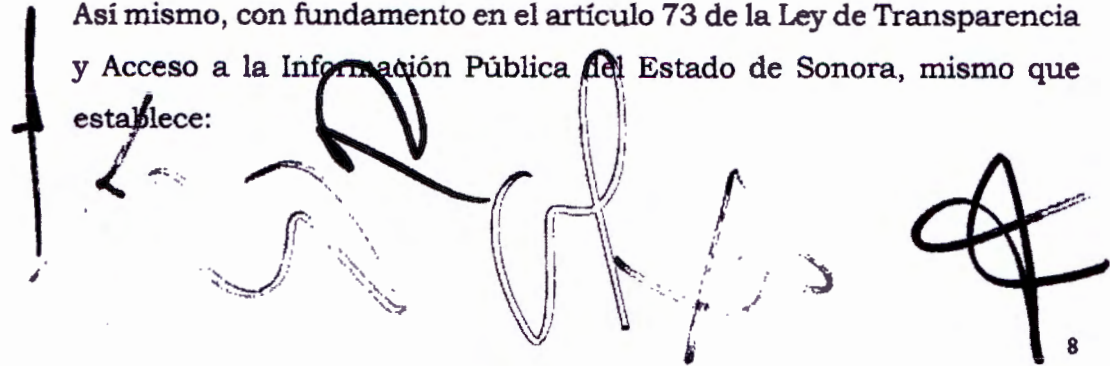
4.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, se detalle el nombre del empleado del Instituto Tecnológico de Sonora que este relacionado con la empresa Novutek y que cargo desempeña.

5.- Que me proporcione los convenios, contratos, acuerdos, pactos de facilitación, préstamo o alguna otra figura que implique el otorgamiento bajo cualquier condición de recursos del Instituto tecnológico de Sonora a la empresa Novutek.

6.- Que se me informe si la empresa Novutek tiene algún adeudo, incumplimiento, falta de pago o cualquier otra prestación con el Instituto Tecnológico de Sonora.

7.- Que se me informe si el Instituto Tecnológico de Sonora cuenta con algún adeudo o compromiso económico con la empresa Novutek. En aclaración a que la empresa a que me refiero es Novutek en la cual el Instituto Tecnológico de Sonora tiene una participación mayoritaria."

Así mismo, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, mismo que establece:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom of the page. To the right of the signature is a circular stamp or mark, also in black ink. The signature is written over the text 'establece:' and extends across the width of the page.

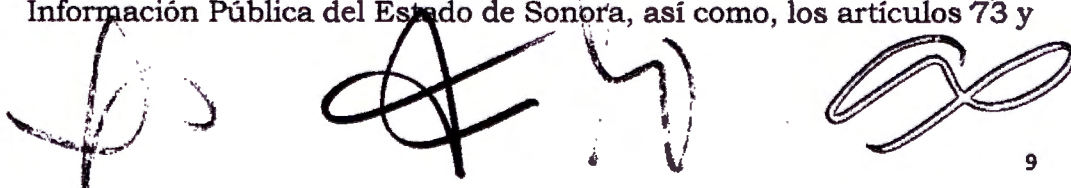
“Artículo 73.- Los sujetos obligados a que se refiere la presente Ley deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este capítulo en sus correspondientes sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y la Ley General.”

Por lo anterior, el sujeto obligado Instituto Tecnológico de Sonora, está obligado a utilizar además de su plataforma interna de transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia para futuras solicitudes de trámite y medios de impugnación, apegándose en estricto sentido a lo estipulado por el numeral en cita, en correlación a lo previsto por el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII.- Sanciones.- Este Instituto se pronuncia respecto al artículo 164 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, misma que establece:

“El instituto determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el Capítulo de Medidas de Apremio y Sanciones.”

Por lo anterior, es que este órgano garante estima una probable existencia de responsabilidad del sujeto obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** en virtud de encuadrar dentro del supuesto ordenado por nuestra ley en su artículo 168 fracciones I, en relación a la falta de respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos establecidos para ello. En consecuencia, se le ordena al Órgano de Control Interno del sujeto obligado realice, si así lo considera, las investigaciones correspondientes por posible responsabilidad incurrida por el Titular del Instituto Tecnológico de Sonora o quien haya incumplido con lo aquí resuelto; conforme lo establece el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como, los artículos 73 y



78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Por último es importante señalar que en atención a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, desde la admisión del presente recurso se requirió a las partes para que dieran su consentimiento para publicar o no sus datos personales, lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales para el Estado de Sonora, por lo que ante el debido desahogo por las partes del requerimiento precitado, se estima como no otorgado el consentimiento para publicar los datos personales de las partes en el presente asunto.

En este tenor, notifíquese y en su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno correspondiente.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en el artículo 6 del Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 2, 22, 33, 138, 139, 148, y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se resuelve bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se **REVOCA** la falta de respuesta a la solicitud de información

presentada por el C. **ROBERTO CELAYA FIGUEROA** en contra del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA.**

SEGUNDO: Se ordena al **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA** conseguir en su caso y entregar al recurrente la información solicitada fundando y motivando la misma, acreditando haber hecho entrega de la información, sin costo alguno, y en los demás términos solicitados, dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, lo relativo a:

1.- Pido se me entreguen todos los contratos, convenios, acuerdos, pactos de colaboración, en los que hubiese celebrado relación comercial, de servicios, de hipoteca, comodato, prestamos de recursos económicos, de conocimiento, licenciamiento, entre el Instituto Tecnológico de Sonora, con la empresa Novutek.

2.- Se me informe cuales son los documentos señalados en la solicitud anterior que aun se encuentran vigentes.

3.- Que se me informe que funcionarios del Instituto Tecnológico de Sonora tienen un cargo de cualquier indole en la empresa Novutek.

4.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, se detalle el nombre del empleado del Instituto Tecnológico de Sonora que este relacionado con la empresa Novutek y que cargo desempeña.

5.- Que me proporcione los convenios, contratos, acuerdos, pactos de facilitación, préstamo o alguna otra figura que implique el otorgamiento bajo cualquier condición de recursos del Instituto tecnológico de Sonora a la empresa Novutek.

6.- Que se me informe si la empresa Novutek tiene algún adeudo, incumplimiento, falta de pago o cualquier otra prestación con el Instituto Tecnológico de Sonora.

7.- Que se me informe si el Instituto Tecnológico de Sonora cuenta con algún adeudo o compromiso económico con la empresa Novutek. En aclaración a que la empresa a que me refiero es Novutek en la cual el Instituto Tecnológico de Sonora tiene una participación mayoritaria."

TERCERO: Se ordena girar oficio a Órgano de Control Interno para que, de así considerarlo, realice las investigaciones correspondientes en materia de responsabilidad de Servidores Públicos en términos de lo estipulado en el artículo 159 en correlación al 168 fracción I de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y conforme lo establecido en el considerando VII de la presente resolución, se comina al sujeto obligado Instituto Tecnológico de Sonora, utilice - además de su plataforma interna de transparencia-, la Plataforma Nacional de Transparencia para futuras solicitudes de trámite y medios de impugnación, apegándose en estricto sentido a lo estipulado por el numeral en cita, en correlación a lo previsto por el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


QUINTO: Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01-800-701-6566 y el correo electrónico recursoderevisión@transparenciasonora.org para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento de la presente resolución.

SEXTO: N O T I F Í Q U E S E a las partes por medio electrónico, con copia simple de esta resolución; y:


SÉPTIMO: En su oportunidad archívese el asunto como total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno correspondiente.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES Y MPRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA, ESTE ÚLTIMO EN CALIDAD DE PONENTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DE ÉSTE INSTITUTO EL LIC. JUAN ALBERTO LÓPEZ MENDÍVIL, CON QUIENES ACTÚAN Y DAN FE, HABIÉNDOSE HECHO LA PUBLICACIÓN DE SU SENTIDO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE ÓRGANO PÚBLICO EL DÍA SIGUIENTE HABIL DE SU APROBACIÓN.- CONSTE

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
COMISIONADA PRESIDENTA



MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES
COMISIONADA



MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA
COMISIONADO PONENTE

LIC. JUAN ALBERTO LOPEZ MENDÍVIL
SECRETARIO TÉCNICO

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión ISTAI-RR-825/2022, emitida por el Pleno del Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2023.

C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA.
CORREO ELECTRONICO: rocefi@gmail.com

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ISTAI-RR-825/2022, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, REGISTRADA BAJO FOLIO NÚMERO 260502422000241; EN EL SE DICTÓ UN AAUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Lo de cuenta que antecede, téngase por recibida las promociones 076-W y 088-W, que remite el Sujeto Obligado a través del Apoderado legal del Instituto Tecnológico de Sonora, C. Jorge González Hernández y el recurrente C. Roberto Celaya Figueroa, respectivamente, ambas vía correo electrónico, la primera el día siete de febrero del presente año, en el cual el Sujeto Obligado anexa 2 (dos) archivos uno en formato JPG y el otro en PDF, así como un hipervínculo con diversa información para dar cumplimiento a la resolución del presente expediente y realiza algunas manifestaciones; la segunda promoción la remite el Recurrente, el día ocho de febrero del presente año, en la cual manifiesta su *“rechazo rotundo a respuesta remitida por el sujeto obligado con relación al punto resolutivo segundo de la resolución del recurso de revisión ISTAI-RR-825/2022”*.

En consecuencia, se acuerda agregar a los autos las promociones números 076-W y 088-W, respectivamente; y se ordena dar vista al Recurrente **C. ROBERTO CELAYA** para que, en el término de 3 (TRES) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se realice, manifiesten lo que a su derecho convenga, corriéndosele traslado en forma íntegra vía correo electrónico, atento a lo dispuesto por los artículos 163 y 164 de la Ley de



General, al ser el vínculo entre el sujeto obligado y este órgano garante, atento a lo estipulado por el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en íntima relación con los numerales 2 fracción XX, 238 y 239 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, para que dé cumplimiento a la resolución. Que le fue solicitada por el recurrente de mérito, y envíe la información, en un término de 3 (TRES) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con el **APERCIBIMIENTO** que en caso de no hacerlo así, se impondrá una multa equivalente de cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la capital de nuestro Estado, con cargo al patrimonio personal del servidor público responsable, de la omisión del cumplimiento respectivo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 164, 165, 166 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Notifíquese a las partes intervinientes en este Recurso de Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA, MAESTRO WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA, ANTE LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, HABIÉNDOSE HECHO LA PUBLICACIÓN DEL AUTO EN LUGAR VISIBLE EN ESTE ÓRGANO PÚBLICO. – CONSTE**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE
PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS
TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE.**



**LICENCIADO CARLOS JAVIER BONIILA PRADO
ACTUARIO**



"2023: AÑO DE ADOLFO DE LA HUERTA".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2023.

C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA.
CORREO ELECTRONICO: rocefi@gmail.com

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ISTAI-RR-825/2022, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, REGISTRADA BAJO FOLIO NÚMERO 260502422000241; EN EL SE DICTÓ UN AAUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

—

VISTO: Lo de cuenta que antecede, téngase por recibida las promociones 076-W y 088-W, que remite el Sujeto Obligado a través del Apoderado legal del Instituto Tecnológico de Sonora, C. Jorge González Hernández y el recurrente C. Roberto Celaya Figueroa, respectivamente, ambas vía correo electrónico, la primera el día siete de febrero del presente año, en el cual el Sujeto Obligado anexa 2 (dos) archivos uno en formato JPG y el otro en PDF, así como un hipervínculo con diversa información para dar cumplimiento a la resolución del presente expediente y realiza algunas manifestaciones; la segunda promoción la remite el Recurrente, el día ocho de febrero del presente año, en la cual manifiesta su "*rechazo rotundo a respuesta remitida por el sujeto obligado con relación al punto resolutivo segundo de la resolución del recurso de revisión ISTAI-RR-825/2022*".

En consecuencia, se acuerda agregar a los autos las promociones números 076-W y 088-W, respectivamente; y se ordena dar vista al Recurrente **C. ROBERTO CELAYA** para que, en el término de 3 (TRES) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se realice, manifiesten lo que a su derecho convenga, corriéndosele traslado en forma íntegra vía correo electrónico, atento a lo dispuesto por los artículos 163 y 164 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se procederá a la verificación pertinente y en su caso al acuerdo de cumplimiento y se ordene su archivo.

Por lo anterior y derivado de las promociones antes mencionadas, se **REQUERIR** a **C. LIC. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Apoderado Legal del Instituto Tecnológico de Sonora**, al ser el vínculo entre el Sujeto Obligado y este Órgano Garante, atento a lo estipulado por el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en íntima relación con los numerales 2 fracción XX, 238 y 239 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, para que dé cumplimiento a la resolución. Que le fue solicitada por el recurrente de mérito, y envíe la información, en un término de 3 (TRES) días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con el **APERCEBIMIENTO** que en caso de no hacerlo así, se impondrá una multa equivalente de cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la capital de nuestro Estado, con cargo al patrimonio personal del servidor público responsable, de la omisión del cumplimiento respectivo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 164, 165, 166 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Notifíquese a las partes intervinientes en este Recurso de Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA, MAESTRO WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA, ANTE LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, HABIÉNDOSE HECHO LA PUBLICACIÓN DEL AUTO EN LUGAR VISIBLE EN ESTE ÓRGANO PÚBLICO. – CONSTE**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E
PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS
TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE.



LICENCIADO CARLOS JAVIER BONIILA PRADO
ACTUARIO

Siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de enero del año dos mil veintitrés, procedo a notificar al Recurrente C. **ROBERTO CELAYA FIGUEROA**, vía correo electrónico siguiente: rocefi@gmail.com; el auto respectivo del expediente **ISTA-RR-825/2022**. DOY FE.-

"2023: AÑO DE ADOLFO DE LA HUERTA".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2023.

C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA.
CORREO ELECTRONICO: rocefi@gmail.com

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ISTAI-RR-825/2022, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, REGISTRADA BAJO FOLIO NÚMERO 260502422000241; EN EL SE DICTÓ UN AAUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

VISTO: Lo de cuenta que antecede, téngase por recibida promociones 119-W y 128-W, ambas las remite el recurrente C. Roberto Celaya Figueroa vía correo electrónico, los días veinte y veintisiete de febrero del presente año, respectivamente, mediante las cuales realiza algunas manifestaciones.

En consecuencia, se acuerda agregar a los autos las promociones números 119-W y 128-W, y se **REQUERIR** al Dr. **Jesús Héctor Hernández López, Rector del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)**, al ser el Titular del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a la resolución del presente recurso. Que le fue solicitada por el recurrente de mérito, y envíe la información, en un término de 24 horas a partir del día siguiente al de la notificación, con el **APERCIBIMIENTO** que en caso de no hacerlo así, se pudiera imponer multa con cargo al patrimonio personal del servidor público responsable, de la omisión del cumplimiento respectivo. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 164, 165, 166 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Notifíquese a las partes intervinientes en este Recurso de Revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE SONORA, MAESTRO WILFREDO ROMÁN MORALES SILVA, ANTE LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, HABIÉNDOSE HECHO LA PUBLICACIÓN DEL AUTO EN LUGAR VISIBLE EN ESTE ÓRGANO PÚBLICO. – CONSTE**

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
PERSONAL AUTORIZADO POR EL INSTITUTO DE SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA NOTIFICACIONES QUIEN ACTUA ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE DAN FE DE LO ACTUADO.- CONSTE.

LICENCIADO CARLOS JAVIER BONIILA PRADO
ACTUARIO

Siendo las quince horas con veintidós minutos del día tres de marzo del año dos mil veintitrés, procedo a notificar al Recurrente C. **ROBERTO CELAYA FIGUEROA**, vía correo electrónico siguiente: rocefi@gmail.com; el auto respectivo del expediente **ISTA-RR-825/2022**. DOY FE.-

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09



DE JULIO DE 2018 , PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$13,671.00** (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DOS DIAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	29/12/2020
Importe	13,671.00
TIIE 28 anual	4.4875%
TIIE + 2.50 pts	6.9875%
Tasa diaria	0.0194%
Periodos	1
Pago Mensual	-13,671.00 más intereses

Fecha de Pago	Período	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				13,671.00
31/12/2020	1	13,676.31	5.31	13,671.00	-
	Total	13,676.31	5.31	13,671.00	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

[Handwritten signature]


CONCEPTOS A PAGAR		
Complemento pago Servicios Profesionales Despacho Contable	13,671.00	Contadora Obdulia Miranda
TOTAL	13,671.00	

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL



**CNSJ
REVISADO**

VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$650,921.66** (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.



CNSJ
REVISADO

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE TRES MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 08/01/2021
 Importe 650,921.66
 TIE 28 anual 4.4775%
 TIE + 2.50 pts 6.9775%
 Tasa diaria 0.0194%
 Periodos 1
 Pago Mensual -650,921.66 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				650,921.66
31/03/2021	1	661,266.88	10,345.22	650,921.66	-
	Total	661,266.88	10,345.22	650,921.66	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTOS A PAGAR		
Nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre del ejercicio 2020	211,748.06	Nómina, retenciones ISR, cuotas IMSSS e INFONAVIT, 2% sobre nóminas.
Pago de las retenciones de ISR de los meses de enero y febrero 2020	439,173.60	Cuotas ISR de los meses de enero y febrero 2020, mas actualizaciones y recargos.
TOTAL	\$650,921.66	

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 8 DE ENERO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL



VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.





II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$300,459.93** (SON: TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TITULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DOS MESES Y MEDIO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	14/01/2021
Importe	300,459.93
TIIIE 28 anual	4.4677%
TIIIE + 2.50 pts	6.9677%
Tasa diaria	0.0194%
Periodos	1
Pago Mensual	-300,459.93 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				300,459.93
31/03/2021	1	304,879.57	4,419.64	300,459.93	-
	Total	304,879.57	4,419.64	300,459.93	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTOS A PAGAR		
Nómina 1er. Quincena.	39,981.82	Clara Mark, Angel López, Laura Valdez.
ISR Retenciones por sueldos 1er. Quincena.	11,663.99	
Finiquito Martín Mercado.	102,456.56	Martin Mercado
ISR Retenciones por finiquitos 1er. Quincena.	16,209.92	
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	5,868.29	Clara Mark, Angel López, Laura Valdez, Martin Mercado
Préstamos financiera 1er quincena de enero (FINECASH ROA)	2,175.00	Martin Mercado
Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er. Quincena. Y Finiquito.	4,780.60	
Honorarios Despacho Contable	36,988.04	
Retención por Honorarios ISR e IVA (enero)	8,020.00	
Retención por Honorarios ISR e IVA (diciembre)	8,515.71	
Servicios Jurídicos BAKU Abogados SC	63,800.00	Factura A228
TOTAL	\$300,459.93	

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO



DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 14 DE ENERO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09



DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$477,276.24 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DOS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 28/01/2021
 Importe 477,276.24
 TIE 28 anual 4.4520%
 TIE + 2.50 pts 6.9520%
 Tasa diaria 0.0193%
 Periodos 1
 Pago Mensual -477,276.24 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				477,276.24
31/03/2021	1	482,898.45	5,622.21	477,276.24	-
	Total	482,898.45	5,622.21	477,276.24	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	SOLICITADO
Nómina 2da. Quincena.	40,508.12
ISR Retenciones por sueldos 2da. Quincena.	11,137.68
IVA Compensaciones y vales (SHERPA) 2da. Quincena	938.93
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	1,379.02
Cuotas IMSS e INFONAVIT 2da. Quincena	4,780.60



Complemento pago retenciones noviembre 2019	164,487.19
Complemento pago retenciones diciembre 2019	254,044.70
TOTAL	\$ 477,276.24

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 29 DE ENERO DE 2021.

"EL MUTUANTE"
 DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"
 MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.





II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$147,030.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DOS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:


Fecha 05/02/2021
 Importe 147,030.00
 TIE 28 anual 4.4437%
 TIE + 2.50 pts 6.9437%
 Tasa diaria 0.0193%
 Periodos 1
 Pago Mensual -147,030.00 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				147,030.00
31/03/2021	1	148,561.40	1,531.40	147,030.00	-
	Total	148,561.40	1,531.40	147,030.00	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Auditoria Ejercicio 2019	90,000.00
Declaración anual y anticipo auditoria ejercicio 2019	36,750.00
Subtotal	\$126,750.00
IVA	20,280.00
TOTAL	\$147,030.00

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

NSJ
 REVISADO

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 05 DE FEBRERO DE 2021.

"EL MUTUANTE"
DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"
MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09



The block contains a handwritten signature in blue ink, a circular notary seal, and a rectangular stamp. The stamp reads "CNSJ" in large letters and "REVISADO" in smaller letters below it.

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$100,778.97 (SON: CIENTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CUARENTA Y OCHO DIAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 11/02/2021
 importe 100,778.97
 TIE 28 anual 4.4490%
 TIE + 2.50 pts 6.9490%
 Tasa diaria 0.0193%
 Periodos 1
 Pago Mensual -100,778.97 más intereses

Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
0				100,778.97
1	101,712.72	933.75	100,778.97	-
Total	101,712.72	933.75	100,778.97	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	SOLICITADO
Nómina 1er. Quincena. Febrero 2021	27,224.24
ISR Retenciones por sueldos 1er. Quincena.	8,024.03
Finiquito Clara Mark	38,133.05
ISR Retenciones por finiquitos 1er. Quincena.	5,530.94
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	1,225.80



Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er. Quincena. Y Finiquito.	3,098.91
Honorarios Despacho Contable (11 ene al 09 feb)	32,031.00
Retención por Honorarios ISR e IVA	6,945.00
Diferencia en CUOTAS IMSS ENE 2021	3,683.10
2% SOBRE NOMINA	6,723.00
Infonavit 2019 y 2020 (ya actualizado)	7,970.90
Sub Total	\$140,589.97
Menos: Disponible en Bancos	39,811.00
TOTAL	\$ 100,778.97

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 11 DE FEBRERO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLÉA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$38,976.92 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.** LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE TREINTA Y TRES DÍAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	26/02/2021
Importe	38,976.92
TIE 28 anual	4.2812%
TIE + 2.50 pts	6.7812%
Tasa diaria	0.0188%
Periodos	1
Pago Mensual	-38,976.92 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				38,976.92
31/03/2021	1	39,219.20	242.28	38,976.92	-
	Total	39,219.20	242.28	38,976.92	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina 2da. Quincena. Febrero 2021	27,271.59
ISR Retenciones por sueldos 2da. Quincena.	8,024.03
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	919.35

Cuotas IMSS e INFONAVIT 2da. Quincena	2,761.95
TOTAL:	\$ 38,976.92

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 26 DE FEBRERO DE 2021.

~~"EL MUTUANTE"~~

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 78, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018 , PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLÉA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE : **\$127,126.86 (SON: CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)**. LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 16/03/2021
 Importe 127,126.86
 TIE 28 anual 4.2812%
 TIE + 2.50 pts 6.7812%
 Tasa diaria 0.0188%
 Periodos 1
 Pago Mensual -127,126.86 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				127,126.86
31/03/2021	1	127,486.06	359.20	127,126.86	-
	Total	127,486.06	359.20	127,126.86	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina 1er. Quincena Marzo 2021	27,271.59
ISR Retenciones por sueldos 1er. Quincena.	8,024.03
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	919.35
Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er. Quincena.	2,761.96

Honorarios Despacho Contable (10 feb al 09 mar)	38,513.32
Retención por Honorarios ISR e IVA	8,350.68
Diferencia en CUOTAS IMSS FEB 2021	38,091.93
2% SOBRE NOMINA	3,194.00
TOTAL	127,126.86

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 16 DE MARZO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

Página 3 de 3

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERÍODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE : **\$38,976.92 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)**. LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SEIS DIAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	25/03/2021
Importe	38,976.92
TIE 28 anual	4.2830%
TIE + 2.50 pts	6.7830%
Tasa diaria	0.0188%
Periodos	1
Pago Mensual	-38,976.92 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				38,976.92
31/03/2021	1	39,020.98	44.06	38,976.92	-
	Total	39,020.98	44.06	38,976.92	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina 2da. Quincena.	27,271.59
ISR Retenciones por sueldos 2da. Quincena.	8,024.03
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	919.35
Cuotas IMSS e INFONAVIT 2da. Quincena.	2,761.95

TOTAL

\$38,976.92

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 25 DE MARZO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE : **\$53,310.37 (SON: CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL)**. LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SETENTA Y SEIS DIAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 14/04/2021
 Importe **53,310.37**
 TIE 28 anual 4.2850%
 TIE + 2.50 pts 6.7850%
 Tasa diaria 0.0188%
 Periodos 1
 Pago Mensual -53,310.37 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				53,310.37
30/06/2021	1	54,073.98	763.61	53,310.37	-
	Total	54,073.98	763.61	53,310.37	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina 1er. Quincena.	27,271.59
ISR Retenciones por sueldos 1er. Quincena.	8,024.03
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	919.35
Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er. Quincena.	2,761.95

Retención por Honorarios ISR e IVA	8,350.68
2% SOBRE NOMINA	2,237.00
Diferencia en CUOTAS IMSS MAR 2021	2,175.61
Diferencia en IMPUESTOS MAR 2021	1,570.16
TOTAL	\$ 53,310.37

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 14 DE ABRIL DE 2021.

~~"EL MUTUANTE"~~

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE : **\$38,976.93 (SON: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL.** LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SESENTA Y UN DÍAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 29/04/2021
 Importe 38,976.93
 TIE 28 anual 4.2830%
 TIE + 2.50 pts 6.7830%
 Tasa diaria 0.0188%
 Periodos 1
 Pago Mensual -38,976.93 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				38,976.93
30/06/2021	1	39,424.91	447.98	38,976.93	-
	Total	39,424.91	447.98	38,976.93	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina segunda quincena abril 2021	27,271.60
ISR Retenciones por sueldos 2da. quincena.	8,024.03
Compensaciones y vales de 2da. quincena (SHERPA)	919.35

Cuotas IMSS e INFONAVIT 2da. quincena.	2,761.95
TOTAL	\$ 38,976.93

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 30 DE ABRIL DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE : **\$108,671.19 (SON: CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL.** LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CUARENTA Y SEIS DÍAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 14/05/2021
 Importe 108,671.19
 TIE 26 anual 4.2897%
 TIE + 2.50 pts 6.7897%
 Tasa diaria 0.0189%
 Período 1
 Pago Mensual -108,671.19 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo inicial
	0				108,671.19
30/06/2021	1	109,613.99	942.80	108,671.19	-
	Total	109,613.99	942.80	108,671.19	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina 1er. Quincena.	\$ 27,271.59
ISR Retenciones por sueldos 1er. Quincena.	8,024.03
Compensaciones y vales de quincena (SHERPA)	919.35
Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er. Quincena.	2,761.95
Honorarios Despacho Contable (10 abr al 09 mayo)	37,750.68
Retención por Honorarios ISR e IVA	8,185.32

2% SOBRE NOMINA	2,237.00
Diferencia en CUOTAS IMSS ABR 2021	21,325.00
Diferencia IMPUESTOS ABR 2021	196.27
TOTAL	\$ 108,671.19

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 14 DE MAYO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

Página 3 de 3

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE : **\$38,057.58 (SON: TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL.** LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 01/06/2021
 Importe **38,057.58**
 TIE 28 anual 4.2825%
 TIE + 2.50 pts 6.7825%
 Tasa diaria 0.0188%
 Periodos 1
 Pago Mensual -38,057.58 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				38,057.58
30/06/2021	1	38,272.68	215.10	38,057.58	-
	Total	38,272.68	215.10	38,057.58	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina 2da. Quincena.	27,271.60
ISR Retenciones por sueldos 2da. Quincena.	8,024.03
Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er. Quincena.	2,761.95
TOTAL	\$ 38,057.58

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 01 DE JUNIO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 188 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE : **\$90,356.46 (SON: NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)**. LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CATORCE DÍAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 16/06/2021
 Importe **90,356.46**
 TIE 28 anual 4.2850%
 TIE + 2.50 pts 6.7850%
 Tasa diaria 0.0188%
 Periodos 1

Pago Mensual -90,356.46 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				90,356.46
30/06/2021	1	90,594.88	238.42	90,356.46	-
	Total	90,594.88	238.42	90,356.46	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina 1er. Quincena. de Junio	27,271.59
ISR Retenciones por sueldos 1er. Quincena.	8,024.03
Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er. Quincena.	2,761.95
Honorarios Despacho Contable (10 mayo al 09 junio)	38,321.58

Retención por Honorarios ISR e IVA	9,398.42
2% SOBRE NOMINA	2,237.00
Diferencia en CUOTAS IMSS ABR 2021	2,145.62
Diferencia IMPUESTOS ABR 2021	196.27
TOTAL	\$ 90,356.46

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 16 DE JUNIO DE 2021.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$712,708.30 (SON: SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 30/100 - ----- MONEDA NACIONAL. LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE OCHO MESES, MEDIANTE EL PAGO DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Importe	712,708
TIE 28 anual	6.71%
TIE + 2.50 pts	9.21%
Tasa mensual	0.77%
Periodos	8
Pago Mensual	92,193

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				712,708
01/05/2020	1	92,193	5,470	86,723	625,985
01/06/2020	2	92,193	4,804	87,388	538,597
01/07/2020	3	92,193	4,134	88,059	450,538
01/08/2020	4	92,193	3,458	88,735	361,803
01/09/2020	5	92,193	2,777	89,416	272,387
01/10/2020	6	92,193	2,091	90,102	182,285
01/11/2020	7	92,193	1,399	90,794	91,491
01/12/2020	8	92,193	702	91,491	-
Total		737,543	24,835	712,708	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA

FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 01 DE ABRIL DE 2020.

"EL MUTUANTE"

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KAROLIN VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



Handwritten signature and official stamp of the Notary Public. The stamp includes the text "NSJ REVISADO" and a circular emblem.

ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$1,015,633** (SON: UN MILLON QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS - - - - -00/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Importe	1,015,633
TIE 28 anual	6.64%
TIE + 2.50 pts	9.14%
Tasa mensual	0.76%
Periodos	8
Pago Mensual	-131,345

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo inicial
	0				1,015,633
15/05/2020	1	131,345	7,737	123,608	892,026
15/06/2020	2	131,345	6,796	124,549	767,476
15/07/2020	3	131,345	5,847	125,498	641,978
15/08/2020	4	131,345	4,891	126,454	515,524
15/09/2020	5	131,345	3,927	127,418	388,106
15/10/2020	6	131,345	2,957	128,388	259,718
15/11/2020	7	131,345	1,979	129,366	130,352
15/12/2020	8	131,345	993	130,352	-
	Total	1,050,759	35,126	1,015,633	



"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LA NÓMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DEL 2020, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS POR ISR RETENCIONES POR SALARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO 2019.

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 13 DE ABRIL DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



CNSJ
REVISADOR

ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$422,490.00** (SON: CUATROSCIENTOS VEINTIDOS MIL, CUATROSCIENTOS ----- NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK, S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Importe	422,490
TIE 28 anual	5.76%
TIE + 2.50 pts	8.26%
Tasa mensual	0.69%
Periodos	7
Pago Mensual	-62,030

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				422,490
30/06/2020	1	62,030	2,910	59,120	363,370
31/07/2020	2	62,030	2,503	59,527	303,843
31/08/2020	3	62,030	2,093	59,937	243,905
30/09/2020	4	62,030	1,680	60,350	183,555
31/10/2020	5	62,030	1,264	60,766	122,790
30/11/2020	6	62,030	846	61,184	61,606
31/12/2020	7	62,030	424	61,606	-
Total		434,209	11,719	422,490	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".



CNSJ
 REVISADO

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO	MONTO
Nómina	\$ 346,876.26
ISR Retenciones por Sueldos y Salarios	\$ 70,340.82
Prestamos (financiera Roara Gen)	\$ 5,273.10
TOTAL	\$ 422,490.18

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 06 DE MAYO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,466 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09



The image shows a handwritten signature in black ink, followed by a circular official stamp. The stamp contains the text 'CNSJ REVISADO' and a central emblem. Below the stamp, the text 'CNSJ REVISADO' is printed in a bold, sans-serif font.

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$684,289.05** (SON: SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y ----- NUEVE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SIETE MESES, MEDIANTE EL PAGO DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 05/05/2020
 Importe 684,289
 TIIE 28 anual 6.2425%
 TIIE + 2.50 pts 8.74%
 Tasa mensual 0.73%
 Periodos 7
 Pago Mensual -100,625

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				684,289
01/06/2020	1	100,625	4,985	95,640	588,649
01/07/2020	2	100,625	4,289	96,336	492,313
01/08/2020	3	100,625	3,587	97,038	395,275
01/09/2020	4	100,625	2,880	97,745	297,529
01/10/2020	5	100,625	2,168	98,457	199,072
01/11/2020	6	100,625	1,450	99,175	99,897
01/12/2020	7	100,625	728	99,897	-
Total		704,375	20,086	684,289	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

[Handwritten signature]

CNSJ
 REVISADO

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	MONTO
30/04/2020	Empleados	Nómina 2da quincena de abril	339,547.89
30/04/2020	Saranda, SA de CV	Vales y compensaciones 2da abril	85,400.48
30/04/2020	Fonacot	Créditos Fonacot, por el mes de abril	5,443.69
30/04/2020	Raara Gen. SA de CV	Prestamos financieros, correspondientes a la 2da qna de abril	5,273.10
17/02/2020	ISR	Cuotas ISR abril 2020	139,400.00
13/04/2020	IMSS	Cuotas IMSS marzo 2020	109,223.89
TOTAL			684,289.05

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 8 DE MAYO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN,



MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$897,178.71 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO SETENTA Y ----- OCHO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS

HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Importe	897,178.71
TIE 28 anual	5.73%
TIE + 2.50 pts	8.23%
Tasa mensual	0.69%
Periodos	6
Pago Mensual	-153.139

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				897,178.71
03/07/2020	1	153,138.95	6,152.10	146,986.84	750,191.87
03/08/2020	2	153,138.95	5,144.19	147,994.76	602,197.11
03/09/2020	3	153,138.95	4,129.37	149,009.58	453,187.52
03/10/2020	4	153,138.95	3,107.58	150,031.37	303,156.16
03/11/2020	5	153,138.95	2,078.79	151,060.16	152,096.00
03/12/2020	6	153,138.95	1,042.95	152,096.00	-
	Total	918,833.69	21,654.98	897,178.71	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTO A PAGAR	IMPORTE
Nómina 2da qna de mayo	330,530.50
Compensaciones y vales 2da qna de mayo	66,577.78
ISR Ret por sueldos 2da qna de mayo	67,142.06
Préstamo Financiera 2da qna de mayo	5,273.10
Crédito Fonacot 2da qna de mayo	3,945.59
Cuotas IMSS e Infonavit abril y 2do bimestre	<u>423,709.68</u>
Total a pagar	897,178.71



TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 03 DE JUNIO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KAROLIN VALDEZ MADERO



MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$1,973,888.72 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL ----- OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE



CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TITULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Importe 1,973,888.72
 TIE 28 anual 5.7286%
 TIE + 2.50 pts 8.2286%
 Tasa mensual 0.6857%
 Periodos 6
 Pago Mensual -336,922.00

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				1,973,888.72
05/07/2020	1	336,922.00	13,535.28	323,386.71	1,650,502.01
05/08/2020	2	336,922.00	11,317.77	325,604.23	1,324,897.78
05/09/2020	3	336,922.00	9,085.04	327,836.95	997,060.82
05/10/2020	4	336,922.00	6,837.01	330,084.99	666,975.84
05/11/2020	5	336,922.00	4,573.56	332,348.43	334,627.40
05/12/2020	6	336,922.00	2,294.60	334,627.40	-
Total		2,021,531.99	47,643.27	1,973,888.72	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTOS	IMPORTE
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	352,158.72
INDEMNIZACIÓN 90 DÍAS	1,188,104.15
SUELDO (1-5 JUNIO)	62,864.26
VACACIONES	112,781.60
PRIMA VACACIONAL	18,996.90
AGUINALDO	80,899.09
FONDO DE AHORRO (ENERO - MAYO)	225,054.53
FONDO DE AHORRO (DICIEMBRE 2019)	41,784.00
ISR INDEMNIZACIÓN	- 82,943.70
ISR FINIQUITO	- 22,853.78
CUOTAS IMSS (1-5 JUNIO)	- 1,721.40
AMORTIZACIÓN INFONAVIT (1-5 JUN)	- 1,235.65
NETO A DEPOSITAR A TRABAJADOR	1,973,888.72

LOS IMPORTES QUE SE ENLISTAN EN ESTA TABLA CORRESPONDEN AL PAGO DE LIQUIDACIONES DE 21 (VEINTIUN) TRABAJADORES DEL MUTUATARIO.



TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 04 DE JUNIO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. H. López'. Below the signature is a circular official stamp of the Notary Public. The stamp contains the text 'NOTARÍA PÚBLICA' and 'ESTADO DE SONORA'. To the right of the stamp, the text 'CNSJ' and 'REGISTRADO' is printed in blue ink.

ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$396,294.92 (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y - - - - - CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 15/06/2020
 Importe 396,294.92
 TIE 28 anual 5.6765%
 TIE + 2.50 pts 8.1765%
 Tasa mensual 0.8814%
 Periodos 6
 Pago Mensual -67,633.22

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				396,294.92
15/07/2020	1	67,633.22	2,700.25	64,932.96	331,361.96
15/08/2020	2	67,633.22	2,257.82	65,375.40	265,986.56
15/09/2020	3	67,633.22	1,812.37	65,820.85	200,165.71
15/10/2020	4	67,633.22	1,363.88	66,269.34	133,896.38
15/11/2020	5	67,633.22	912.34	66,720.88	67,175.50
15/12/2020	6	67,633.22	457.72	67,175.50	-
Total		405,799.29	9,504.37	396,294.92	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CONCEPTOS	IMPORTE
Nómina 1er qna de Junio	196,817.83
Nómina Compensaciones 1er qna de Ju	50,849.26
Préstamos Financiera 1er qna de Junio	3,385.40
Fonacot 1er qna de Junio	1,521.36
ISR Ret Sueldos, 1er qna de Junio	40,385.18
Cuotas IMSS Mayo	<u>103,335.89</u>
Total a Pagar	396,294.92

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 15 DE JUNIO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$366,783.89** (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y ----- TRES MIL PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE SEIS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 30/06/2020
 Importe 366,783.89
 TIE 28 anual 5.2843%
 TIE + 2.50 pts 7.7843%
 Tasa mensual 0.6487%
 Periodos 6
 Pago Mensual -62,526.05

Fecha de	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				366,783.89
31/07/2020	1	62,526.05	2,379.30	60,146.75	306,637.14
31/08/2020	2	62,526.05	1,989.13	60,536.92	246,100.22
30/09/2020	3	62,526.05	1,596.43	60,929.62	185,170.60
31/10/2020	4	62,526.05	1,201.19	61,324.86	123,845.74
30/11/2020	5	62,526.05	803.38	61,722.67	62,123.06
31/12/2020	6	62,526.05	402.99	62,123.06	-
	Total	375,156.30	8,372.41	366,783.89	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO POR \$196,819.31; COMPENSACIONES \$44,730.26; FINANCIERA \$3,385.40; FONACOT \$1,521.36; ISR \$40,383.83 Y EL IMPORTE DE \$79,943.73 POR LA LIQUIDACIÓN DE TRES PERSONAS

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 30 DE JUNIO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,485 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



Handwritten signature and stamp of the Notary Public. The stamp includes the text "CNS" and "REVIS" and a circular emblem.

DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$1,505,332.52** (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y ----- DOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CINCO MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	13/07/2020
Importe	1,505,332.52
TiIE 28 anual	5.2385%
TiIE + 2.50 pts	7.7385%
Tasa mensual	0.6449%
Periodos	5
Pago Mensual	-306,915.97

Fecha de	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				1,505,332.52
15/08/2020	1	306,915.97	9,707.51	297,208.46	1,208,124.06
15/09/2020	2	306,915.97	7,790.89	299,125.08	908,998.98
15/10/2020	3	306,915.97	5,881.91	301,054.06	607,944.92
15/11/2020	4	306,915.97	3,920.48	302,995.49	304,949.43
15/12/2020	5	306,915.97	1,966.54	304,949.43	-
Total		1,534,579.86	29,247.34	1,505,332.52	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".



EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Nómina de Julio	351,594.97
Compensaciones y vales Julio	88,458.12
Préstamos Financiera Julio	6,770.80
Fonacot a Julio	3,042.72
ISR Retenciones Finiquitos	184,701.01
Cuotas IMSS e Infonavit mes de Junio y 3er bimestre	324,726.10
Finiquito Juan C. Alcantar (Renuncia Voluntaria)	31,196.02
Impuestos Estatales enero - mayo 2020	304,193.00
Proveedores	210,649.78
TOTAL	1,505,332.52

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 14 DE JULIO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

~~MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO~~



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.




II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NÓ. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE




CNSJ
REVISADO

ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$326,766.40** (SON: TRESCIENTOS VEINTEISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS ----- PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CINCO MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	13/08/2020
Importe	326,766.40
TIE 28 anual	8.1292%
TIE + 2.50 pts	7.6292%
Tasa mensual	0.6358%
Periodos	4
Pago Mensual	-82,994.13

Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
0				326,766.40
1	82,994.13	2,077.47	80,916.66	245,849.74
2	82,994.13	1,563.03	81,431.10	164,418.62
3	82,994.13	1,045.32	81,949.82	82,469.82
4	82,994.13	524.32	82,469.82	-
Total	331,976.54	5,210.14	326,766.40	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

CNSJ
REG. A. 0

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos Correspondientes a la Nómina	
Nómina 1er qna de Agosto	177,142.05
Compensaciones y vales 1er qna Agosto	36,503.46
Préstamos Financiera 1er qna Agosto	3,385.40
Fonacot 1er qna Agosto	1,521.36
ISR Retenciones por sueldos 1er qna Agosto	36,705.21
Cuotas IMSS por el mes de Julio	55,203.45
IS RTP por el mes de Julio (Impuesto al Estado 2.9%)	16,305.47
Total a pagar	326,766.40

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 13 DE AGOSTO DE 2020.

~~"EL MUTUANTE"~~
DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"
MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$565,938.06 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CUATRO MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

	Fecha	25/08/2020			
	Importe	565,938.06			
	TIE 28 anual	4.7792%			
	TIE + 2.50 pts	7.2792%			
	Tasa mensual	0.6066%			
	Periodos	4			
	Pago Mensual	-143,636.62			
Fecha de	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				565,938.06
30/09/2020	1	143,636.62	3,432.98	140,203.64	425,734.42
31/10/2020	2	143,636.62	2,582.51	141,054.11	284,680.31
30/11/2020	3	143,636.62	1,726.87	141,909.74	142,770.57
31/12/2020	4	143,636.62	866.05	142,770.57	-
	Total	574,546.46	8,608.40	565,938.06	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".



EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR CUOTAS DEL IMSS POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO EL 1ER BIMESTRE DEL 2020 DEL INFONAVIT.

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 25 DE AGOSTO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

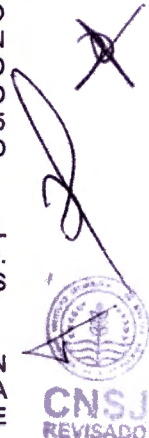
II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$538,181.98** (SON: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO - - - - - PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CINCO MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	27/08/2020
Importe	538,181.98
TIE 28 anual	4.7750%
TIE + 2.50 pts	7.2750%
Tasa mensual	0.6063%
Periodos	4
Pago Mensual	-136,590.86

Fecha de	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				538,181.98
30/09/2020	1	136,590.86	3,262.73	133,328.13	404,853.85
31/10/2020	2	136,590.86	2,454.43	134,136.44	270,717.41
30/11/2020	3	136,590.86	1,641.22	134,949.64	135,767.77
31/12/2020	4	136,590.86	823.09	135,767.77	-
Total		546,363.45	8,181.47	538,181.98	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".



EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a la 2da qna Agosto	
Nómina 2da qna de Agosto	182,981.27
Compensaciones y vales 2da qna Agosto	36,503.46
Préstamos Financiera 2da qna Agosto	3,385.40
Fonacot 2da qna Agosto	1,521.36
ISR Retenciones por sueldos 2da qna Agosto	37,580.50
Cuotas IMSS Agosto e Infonavit 4to Bimestre	231,355.87
ISRTP por el mes de Agosto (Impuesto al Estado 2.9%)	14,970.00
Póliza Seguro de Vida (Vigencia al 31 de Julio 2021)	29,884.12
Total a pagar	538,181.98

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 27 DE AGOSTO DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KAROLIN VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$266,036.15** (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS ----- 15/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUATARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CINCO MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	14/09/2020
Importe	266,036.15
TIE 28 anual	4.7507%
TIE +2.50 pts	7.2507%
Tasa mensual	0.6042%
Periodos	3
Pago Mensual	-89.752.51

Fecha de	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				266.036.15
15/10/2020	1	89.752.51	1.607.46	88.145.05	177.891.10
15/11/2020	2	89.752.51	1.074.86	88.677.64	89.213.46
15/12/2020	3	89.752.51	539.05	89.213.46	-
	Total	269,257.52	3,221.37	266,036.15	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".



EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:


Pagos correspondientes a la 1er qna Septiembre	
Nómina 1er qna de Septiembre	186,328.50
Compensaciones y vales 1er qna de Septiembre	36,503.46
Préstamos Financiera 1er qna de Septiembre	3,385.40
Fonacot 1er qna de Septiembre	1,521.36
ISR Retenciones por sueldos 1er qna de Septiembre	<u>38,297.43</u>
Total a pagar	266,036.15


TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KAROLYN VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

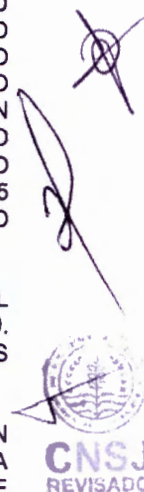
II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a la 2da qna Septiembre 2020

Nómina 2da qna de Septiembre	181,681.06
Compensaciones y vales 2da qna de Septiembre	36,509.46
Préstamos Financiera 2da qna de Septiembre	3,385.40
Fonacot 2da qna de Septiembre	1,521.36
ISR Retenciones por sueldos 2da qna de Septiembre	37,855.55
ISRTP por el mes de Septiembre (Impuesto al Estado 2.9%)	15,250.27
Cuotas IMSS por el mes de Septiembre	54,761.64
Total a pagar	330,958.74

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

~~"EL MUTUANTE"~~
DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"
MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976 , PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE


CNSJ
REVISADO

ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO"; LA CANTIDAD DE **\$264,840.50** (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ----- CUARENTA PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE CINCO MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 13/10/2020
 Importe **264,840.50**
 TIE 28 anual 4.5255%
 TIE + 2.50 pts 7.0255%
 Tasa mensual 0.5855%
 Periodos 2
 Pago Mensual -133,584.28

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				264,840.50
15/11/2020	1	133,584.28	1,550.53	132,033.75	132,806.75
15/12/2020	2	133,584.28	777.53	132,806.75	-
	Total	267,172.37	2,331.87	264,840.50	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

CNS
 REVISADO

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a la 1er qna Octubre 2020

Nómina 1er quincena de octubre	185,297.64
Compensaciones y vales 1er quincena de octubre	36,503.46
Préstamos Financiera 1er quincena de octubre	3,385.40
Fonacot 1er quincena de octubre	1,521.36
ISR Retenciones por sueldos 1er quincena de octubre	<u>38,132.64</u>
Total a pagar	264,840.50

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 14 DE OCTUBRE DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE



**CNSJ
REVISADO**

ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$260,443.83** (SON: DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y --- TRES PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DOS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE IGUAL NÚMERO DE PAGOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 13/10/2020
 Importe **260,443.83**
 TIE 28 anual 4.5160%
 TIE - 2.50 pts 7.0160%
 Tasa mensual 0.5847%
 Periodos 2
 Pago Mensual -131,365.07

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				260,443.83
30/11/2020	1	131,365.07	1,522.73	129,842.34	130,601.49
31/12/2020	2	131,365.07	763.58	130,601.49	-
	Total	262,730.14	2,286.31	260,443.83	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".



EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a la 1er quincena Octubre 2020

Nómina 1er quincena de octubre	185,297.64
Compensaciones y vales 1er quincena de octubre	36,503.46
Préstamos Financiera 1er quincena de octubre	3,385.40
Fonacot 1er quincena de octubre	1,521.36
ISR Retenciones por sueldos 1er quincena de octubre	<u>38,132.64</u>
Total a pagar	264,840.50

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

~~"EL MUTUANTE"~~

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL


A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO PÚBLICO' and 'ESTADO DE SONORA'. Below the seal, the text 'CNSJ REVISADO' is printed in blue.

VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$1,254,418.27** (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL. LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.



A handwritten signature in blue ink is located to the right of the text. Below it is a circular stamp with a central emblem and the text "ON SJ REVISADO" at the bottom.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TITULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DOS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 10/11/2020
 Importe **1,254,418.27**
 TIE 28 anual 4.5000%
 TIE + 2.50 pts 7.0000%
 Tasa diaria 0.0194%
 Periodos 2
 Pago Mensual -627,209.14 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				1,254,418.27
10/12/2020	1	634,526.57	7,317.44	627,209.14	627,209.14
31/12/2020	2	629,770.24	2,561.10	627,209.14	-
	Total	1,264,296.81	9,878.54	1,254,418.27	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a liquidación del personal:

Nómina Liquidación de 15 empleados	1,179,550.23
ISR Retenciones por liquidación	70,636.42
Cuotas IMSS pendientes	1,709.51
INFONAVIT pendiente	<u>2,522.12</u>
	1,254,418.27

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE



NSJ
 REVISADO

SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL



VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$454,983.88** (SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "CNSJ" and "VISADO" below it. There is also a small handwritten mark above the signature.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE DOS MESES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 12/11/2020
 Importe **454,983.88**
 TIE 28 anual 4.4930%
 TIE + 2.50 pts 6.9930%
 Tasa diaria 0.0194%
 Periodos 2
 Pago Mensual -227,491.94 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				454,983.88
12/12/2020	1	230,143.36	2,651.42	227,491.94	227,491.94
31/12/2020	2	228,331.56	839.62	227,491.94	-
	Total	458,474.91	3,491.03	454,983.88	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a la 1er qna Noviembre	
Nómina 1er quincena de noviembre	111,280.45
Compensaciones y vales 1er quincena de noviembre	16,958.03
Renuncia Onelia Rascon	52,863.90
Préstamos Financiera 1er quincena de noviembre	2,175.00
ISR Retenciones por sueldos 1er quincena de noviembre	25,975.13
ISRTTP por el mes de Octubre (Impuesto al Estado 2.9%)	15,340.00
Cuotas IMSS e INFONAVIT por el mes de Octubre Y 5to E	230,391.37
Total a pagar	\$454,983.88

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL



VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9.465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE **\$144,444.21** (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

A handwritten signature is present on the right side of the page. Below it is a circular stamp with a central emblem and the text "CNSJ REVISADO" at the bottom.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TITULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE UN MES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 20/11/2020
 importe 144,444.21
 TIE 28 anual 4.4925%
 TIE + 2.50 pts 6.9925%
 Tasa diaria 0.0194%
 Periodos 1
 Pago Mensual -144,444.21 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				144,444.21
20/12/2020	1	145,285.90	841.69	144,444.21	-
	Total	145,285.90	841.69	144,444.21	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a liquidación del personal:	
Liquidaciones	129,133.38
ISR Finiquitos	15,188.68
IMSS	122.15
Total:	\$ 144,444.21

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.




C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

"EL MUTUANTE"

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL



Handwritten signature and circular stamp of the Notary Public. The stamp contains the text "NSJ REVISADO" and a signature.

VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$1,111,431.46 (SON: UN MILLON CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNPESOS 46/100 MONEDA NACIONAL. LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. Below the stamp, the text "CNSJ REVISADO" is printed in blue.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE UN MES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha 27/11/2020
 Importe 1,111,431.46
 TIE 28 anual 4.4855%
 TIE + 2.50 pts 6.9855%
 Tasa diaria 0.0194%
 Periodos 1
 Pago Mensual -1,111,431.46 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				1,111,431.46
31/12/2020	1	1,118,764.04	7,332.58	1,111,431.46	-
	Total	1,118,764.04	7,332.58	1,111,431.46	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Pagos correspondientes a la 2da qna Noviembre	
Nomina de 2da quincena de noviembre 2020	\$ 61,304.86
Compensaciones y vales de quincena	\$ 7,057.10
Finiquito de 5 personas	\$ 600,793.06
Préstamos financiera 2da quincena de noviembre	\$ 2,175.00
ISR Retenciones por sueldos y liquidaciones	\$ 145,025.39
Cuotas IMSS e INFONAVIT 2da quincena de Noviembre	\$ 9,415.36
Ahorro de trabajadores al 30 de noviembre	\$ 285,660.69
TOTAL	\$1,111,431.46

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

 A handwritten signature is present above a circular stamp. Below the stamp, the text "CNSJ REVISADO" is printed in blue ink.

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.

C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.

D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

"EL MUTUANTE"

~~DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ~~

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO



CONTRATO DE MUTUO CON INTERESES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE NOVUTEK, S.C., Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUTUATARIO", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUTUANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DE CARÁCTER UNIVERSITARIO, AUTÓNOMO, CREADO MEDIANTE LEY ORGÁNICA APROBADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

I.2.- QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA DESIGNÓ AL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ COMO RECTOR PARA EL PERIODO 2020-2024, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE MARZO DE 2020, Y QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 15 Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.3.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 818 SUR, COLONIA CENTRO DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CÓDIGO POSTAL 85000.

II.- DECLARA "EL MUTUATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA LEY CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SUS SIMILARES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL CÓDIGO FEDERAL CIVIL, Y TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE A LA MEDIDA, DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOLUCIONES DE SOFTWARE, DE IMPLANTACIÓN DE PRODUCTOS EMPAQUETADOS DE SOFTWARE Y EN GENERAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PRUEBAS DE SOFTWARE.

II.2.- SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS BAJO EL NOMBRE DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 31, LIC. HORACIO OLEA RODRÍGUEZ, SEGÚN OBRA EN EL VOLUMEN 400, ACTA 19,801 DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2003, DEL PROTOCOLO A SU CARGO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, BAJO EL NÚMERO 194,523, DEL VOLUMEN 76, LIBRO 1, EL 12 DE AGOSTO DE 2003. ASÍ MISMO MANIFIESTA HABER CAMBIADO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "PROMOCIÓN FINANCIERA PARA LA EDUCACIÓN, SOCIEDAD CIVIL" A "NOVUTEK, SOCIEDAD CIVIL", ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 55, SEGÚN OBRA EN ESCRITURA 9,465 LIBRO NO. 168 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE VOLUMEN 104.

II.3.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD COLONIAL NO. 300, COL. VILLAS DEL REY, CD. OBREGÓN, SONORA, C.P. 85136 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES NOV-030403-KIA.

II.4.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "NOVUTEK", CON EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NO. 7201 DE FECHA 09



DE JULIO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HORACIO ALBERTO OLEA RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 31, EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA; DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRAMIENTO Y RECONOCIDO EL CARGO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO, QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y COMPROMETER A SU REPRESENTADA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO; MANIFESTANDO DE IGUAL FORMA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA ANTES CITADA; POR LO DEMÁS MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL MISMO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE AMBAS PARTES:

ÚNICA: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y SE SUJETAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUTUANTE", DA EN MUTUO AL "MUTUATARIO", LA CANTIDAD DE \$497,661.52 (SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL). LA ENTREGA DEL IMPORTE QUE SE ENTREGA EN MUTUO SE REALIZARÁ POR PARTE DE "EL MUTUANTE" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0147171722, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, CLABE 012767001471717223, A NOMBRE DE NOVUTEK S.C. EN UN PLAZO DE HASTA 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO FIRMAR "EL MUTUATARIO" EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA.- SE CONVIENE EXPRESAMENTE ENTRE LAS PARTES QUE "EL MUTUARIO", DEVOLVERÁ A "EL MUTUANTE" LA CANTIDAD QUE RECIBIÓ A TÍTULO DE MUTUO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA, EN UN PLAZO DE TRECE DÍAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL PAGO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

Fecha	18/12/2020
Importe	497,661.52
TIIIE 28 anual	4.4940%
TIIIE + 2.50	
pts	6.9940%
Tasa diaria	0.0194%
Periodos	1
Pago Mensual	-497,661.52 más intereses

Fecha de Pago	Periodo	Pago Mensual	Interés	Capital	Saldo Inicial
	0				497,661.52
31/12/2020	1	498,918.42	1,256.90	497,661.52	-
	Total	498,918.42	1,256.90	497,661.52	

"EL MUTUATARIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS A LA CUENTA QUE PARA ESE EFECTO LE INDIQUE "EL MUTUANTE".

EL MUTUATARIO UTILIZARÁ EL IMPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

PAGOS CORRESPONDIENTES A LA 1ER QUINCENA DE DICIEMBRE 2020		
Nómina de 1er quincena de diciembre 2020	\$ 42,856.20	MARK CORONA CLARA ELIA, MERCADO LOPEZ MARTIN, LÓPEZ SALAZAR JOSÉ ANGEL, VALDEZ MADERO LAURA KARONNY
Aguinaldo 1	\$ 9,717.28	MERCADO LOPEZ MARTIN ADBEL

(Handwritten signature and stamp)


Aguinaldo 2	\$ 10,726.92	LÓPEZ SALAZAR JOSÉ ÁNGEL
Aguinaldo 3	\$ 24,578.54	VALDEZ MADERO LAURA KARONNY
Aguinaldo 4	\$ 15,991.47	MARK CORONA CLARA ELIA
Compensaciones y vales de quincena	\$ 5,868.29	
Finiquito 1	\$ 155,615.10	MOROYOQUI RODRIGUEZ ROCIO DENISSE
Finiquito 2	\$ 116,028.41	VAZQUEZ RIVERA DULCE MARIELA
Finiquito 3	\$ 59,015.88	MUNGUIA DUARTE JOSE PEDRO
Préstamos financiera 1er quincena de Dic	\$ 2,175.00	MERCADO LOPEZ MARTIN ADBEL
ISR Retenciones por sueldos 1er quincena de Dic	\$ 13,219.37	
ISR Retenciones por Liquidaciones de empleados	\$ 26,612.84	
ISR Retenciones por aguinaldos	\$ 7,692.89	
Cuotas IMSS e INFONAVIT 1er quinc. Diciembre	\$ 7,563.34	
TOTAL	\$ 497,661.52	

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUTUATARIO" OTORGA A "EL MUTUANTE": LOS IMPORTES QUE RECIBA POR EL COBRO DE CARTERA VENCIDA Y POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS QUE PRESTE A CLIENTES ACTUALES Y/O FUTUROS, HASTA POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, PUDIENDO "EL MUTUANTE" HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A PARTIR DEL PRIMER PAGO QUE INCUMPLA "EL MUTUATARIO", SUJETO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL MUTUATARIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", SOBRE LOS IMPORTES QUE TENGA DERECHO A COBRAR POR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE CARTERA VENCIDA, ASÍ COMO CONTRATOS VIGENTES, A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUTUATARIO" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL MUTUANTE", DE CADA NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRE DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES A SU FIRMA.
- C) AL OCURRIR LA FALTA DE PAGO DE CUALQUIERA DE LOS IMPORTES Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL MUTUANTE" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL MUTUATARIO" PARA QUE LE ENTREGUE LOS IMPORTES VENCIDOS CON CARGO A LOS PAGOS A QUE TENGA DERECHO Y QUE HAYA RECUPERADO A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, POR CONCEPTO DE CARTERA VENCIDA Y/O CONTRATOS POR SERVICIOS QUE TENGA VIGENTES.
- D) "EL MUTUATARIO", DEBERÁ HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL MUTUANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA RESPETO A LA INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE NO ALCANZAR ACUERDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, CONSIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES LO FIRMAN PARA RATIFICAR SU CONTENIDO, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020.



"EL MUTUANTE"

DR. JESÚS HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ

"EL MUTUATARIO"

MTRA. LAURA KARONNY VALDEZ MADERO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
RECIBIDO
12 MAYO 2023
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DE PARTES. HERMOSILLO, SONORA

Asunto: Corrección y
aclaración en denuncia
de juicio político
remitido por el suscrito
en contra de Jesús
Héctor Hernández
López, Rector y
Presidente del Consejo
Directivo del Instituto
Tecnológico De Sonora

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

Presente. -

Dr. Roberto Celaya Figueroa, mexicano, mayor de edad, de estado civil casado, ex empleado del Instituto Tecnológico de Sonora, miembro del Sistema Nacional de Investigadores con nivel 1, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoviendo en mi carácter de denunciante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle Complutense 22, Sección Salamanca, en la colonia Residencial Las Provincias, de Hermosillo, Sonora, con código postal 83243, y clave de acceso a la privada 5022, en Hermosillo Sonora; además señalo la calle Gardenias 351, entre las calles Flores y Girasoles de la colonia Jardines del Valle, en Ciudad Obregón, Sonora, y el correo electrónico rocefi@gmail.com en el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pido que todas las comunicaciones se lleven de manera electrónica al correo antes señalado. Expuesto lo anterior, de manera formal, pacífica y respetuosa, vengo a corregir y aclarar dos puntos, en ese orden, relativos a la **DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO** establecida por mi persona en contra de **JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**.

CORRECCIÓN: Al inicio del documento en cuestión relativo a la denuncia de juicio político, comentado al final del párrafo anterior, en la primera página, en la parte superior derecha, donde vienen el Asunto, el Monto, el Sujeto y demás, dice "**ORGANISMO DESCONCENTRADO DEL ESTADO DE SONORA: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**" debiendo decir "**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE SONORA: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**". Esto no afecta la denuncia en sí ya que, si bien se trató de un error involuntario en la redacción, el cuerpo de la misma correctamente relaciona al ente como organismo descentralizado, esto en concordancia con lo establecido, para procedencia de juicio, con lo señalado en el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 233 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.



ACLARACIÓN: El 5 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto que reforma al artículo 2o de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, aprobado el 7 de junio de 2022 en sesión extraordinaria de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, el cual modificado quedó como sigue "El Instituto Tecnológico de Sonora **es una institución autónoma de servicio público**, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que esta ley, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Su domicilio estará en Ciudad Obregón, Sonora"; más, sin embargo, en la fecha de los hechos señalados en el documento relativo a la denuncia de juicio político, comentado en el primer párrafo de este documento, el artículo en cuestión, antes de la modificación señalada, indicaba, "El Instituto Tecnológico de Sonora es un **organismo público descentralizado**, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en cuanto a que en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente..." (<https://docs.mexico.justia.com/estatales/sonora/ley-organica-del-instituto-tecnologico-de-sonora.pdf>, y punto 1.3 de <https://www.itson.mx/micrositios/ral/Paginas/contexto.aspx>), por lo que la naturaleza jurídica del organismo en cuestión, a la fecha de los hechos, se circunscribe en lo señalado por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 233 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Sirvan ambas, corrección y aclaración, para dejar en clara la procedencia de lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, teniendo por señalado el domicilio para los fines que fueron precisados.


Dr. Roberto Celaya Figueroa.

Denunciante.



Asunto: Corrección y aclaración en denuncia de juicio político remitido por el suscrito en contra de Jesús Héctor Hernández López, Rector y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico De Sonora

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

Presente. -

Dr. Roberto Celaya Figueroa, mexicano, mayor de edad, de estado civil casado, ex empleado del Instituto Tecnológico de Sonora, miembro del Sistema Nacional de Investigadores con nivel 1, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, promoviendo en mi carácter de denunciante, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle Complutense 22, Sección Salamanca, en la colonia Residencial Las Provincias, de Hermosillo, Sonora, con código postal 83243, y clave de acceso a la privada 5022, en Hermosillo Sonora; además señalo la calle Gardenias 351, entre las calles Flores y Girasoles de la colonia Jardines del Valle, en Ciudad Obregón, Sonora, y el correo electrónico rocefi@gmail.com en el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pido que todas las comunicaciones se lleven de manera electrónica al correo antes señalado. Expuesto lo anterior, de manera formal, pacífica y respetuosa, vengo a corregir y aclarar dos puntos, en ese orden, relativos a la **DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO** establecida por mi persona en contra de **JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**.

CORRECCIÓN: Al inicio del documento en cuestión relativo a la denuncia de juicio político, comentado al final del párrafo anterior, en la primera página, en la parte superior derecha, donde vienen el Asunto, el Monto, el Sujeto y demás, dice "**ORGANISMO DESCONCENTRADO DEL ESTADO DE SONORA: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**" debiendo decir "**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE SONORA: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**". Esto no afecta la denuncia en sí ya que, si bien se trató de un error involuntario en la redacción, el cuerpo de la misma correctamente relaciona al ente como organismo descentralizado, esto en concordancia con lo establecido, para procedencia de juicio, con lo señalado en el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 233 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

ACLARACIÓN: El 5 de julio de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto que reforma al artículo 2o de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, aprobado el 7 de junio de 2022 en sesión extraordinaria de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, el cual modificado quedó como sigue "El Instituto Tecnológico de Sonora **es una institución autónoma de servicio público**, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que esta ley, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Su domicilio estará en Ciudad Obregón, Sonora"; más, sin embargo, en la fecha de los hechos señalados en el documento relativo a la denuncia de juicio político, comentado en el primer párrafo de este documento, el artículo en cuestión, antes de la modificación señalada, indicaba, "El Instituto Tecnológico de Sonora es un **organismo público descentralizado**, de carácter universitario, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en cuanto a que en el ejercicio de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión, el Instituto dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente..." (<https://docs.mexico.justia.com/estatales/sonora/ley-organica-del-instituto-tecnologico-de-sonora.pdf>, y punto 1.3 de <https://www.itson.mx/micrositios/ral/Paginas/contexto.aspx>), por lo que la naturaleza jurídica del organismo en cuestión, a la fecha de los hechos, se circunscribe en lo señalado por el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Artículo 233 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Sirvan ambas, corrección y aclaración, para dejar en clara la procedencia de lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, teniendo por señalado el domicilio para los fines que fueron precisados.

Dr. Roberto Celaya Figueroa.

Denunciante.